



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El delito de colusión en la administración pública de
los servidores de la Red Asistencial EsSalud**

Tumbes – 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTOR:

Mendoza León, Tracy Alessandra (orcid.org/0000-0003-3461-0184)

ASESORA:

Mgtr. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

PIURA — PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios.

A mis abuelos, Ligoria y Gerardo, por enseñarme que lo valioso siempre se lleva en el alma.

A mis dos amores, mis sobrinos, Rebeca y Ryan, porque en mi vida son la mayor expresión de amor, por y para ellos deseo ser mejor persona.

A mis tres pilares, mi madre Nery, mi padre Juan y mi hermana Reachel por ser objeto de mi motivación, mi gratitud siempre con ellos.

Agradecimiento

A todos los docentes de la escuela profesional de Derecho que compartieron sus conocimientos siempre de forma eficiente.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Variables y operacionalización	15
3.3. Población, muestra, muestreo	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5. Procedimientos	21
3.6. Método de análisis de datos	22
3.7. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS	23
V. DISCUSIÓN	55
VI. CONCLUSIONES	68
VII. RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS	71
ANEXOS	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Validación de especialistas	20
Tabla 2: La colusión genera un impacto negativo en la administración pública...	23
Tabla 3: Limitación de la norma respecto a la condición de agente	25
Tabla 4: Responsabilidad de los servidores y terceros interesados en la afectación.....	26
Tabla 5: Nivel de afectación al patrimonio del Estado y a la imparcialidad.....	27
Tabla 6: <i>Nivel de participación del tercero interesado</i>	28
Tabla 7: Adecuación de la tipificación en el Código Penal	29
Tabla 8: Grado de necesidad de control de contabilidad.....	31
Tabla 9: Grado de sanción en los funcionarios y servidores de la Red Asistencial Tumbes.	32
Tabla 10: Protección del bien jurídico en la Política de Anticorrupción de EsSalud.	34
Tabla 11: Protección del bien jurídico en el Código de Conducta de EsSalud. ...	36
Tabla 12: Protección del bien jurídico en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.	37
Tabla 13: Aplicación de los supuestos de comisión de la Colusión de la Política Anticorrupción de EsSalud.	38
Tabla 14: Aplicación de los supuestos de comisión de la Colusión en el Código de Conducta de EsSalud.....	40
Tabla 15: Aplicación de los supuestos de comisión de la Colusión en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.	41
Tabla 16: Funcionamiento del sistema de control en la Política Anticorrupción de EsSalud.....	43
Tabla 17: Funcionamiento del sistema de control en el Código de Conducta de EsSalud.....	44
Tabla 18: Funcionamiento del sistema de control en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.....	46
Tabla 19: Regulación de argumentos teóricos y jurídicos en la Política Anticorrupción de EsSalud.	48

Tabla 20: Regulación de argumentos teóricos y jurídicos en el Código de Conducta de EsSalud.....	50
Tabla 21 Regulación de argumentos teóricos y jurídicos en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.....	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: La colusión genera un impacto negativo en la administración pública	24
Figura 2: Limitación de la norma respecto a la condición de agente.....	25
Figura 3: Responsabilidad de los servidores y terceros interesados en la afectación.....	26
Figura 4: Nivel de afectación al patrimonio del Estado y a la imparcialidad	27
Figura 5: Nivel de participación del tercero interesado.....	29
Figura 6: Adecuación de la tipificación en el Código Penal.....	30
Figura 7: Grado de necesidad de control de contabilidad	31
Figura 8: Grado de sanción en los funcionarios y servidores de la Red Asistencial Tumbes	33

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Fundamentar en el orden teórico y jurídico el grado de afectación en la configuración del delito de colusión para el normal funcionamiento de la administración pública en la Red Asistencial EsSalud Tumbes. La metodología empleada es con enfoque mixto con diseño concurrente, se recopiló la información del cuestionario a 50 abogados penalistas del Colegio de Abogados de Tumbes y analizando 3 normativas internas de la Red Asistencial de Tumbes. Se tuvo como hipótesis que si determina el grado de afectación del delito se contribuirá a mejorar el funcionamiento a través de una reforma a las funciones de la oficina de integridad. En virtud a ello, se obtuvo como resultado porcentaje mayoritario de las muestras que coinciden con la tesis de la investigación, concluyendo que la configuración del delito de colusión afecta de manera negativa al normal funcionamiento de la administración pública en la Red Asistencial de Tumbes, al ser órganos que administran derechos deben tener el presupuesto íntegro, contar con credibilidad institucional, por lo tanto se recomienda al Seguro Social de Salud, que promueva la ética responsable a través de instrumentos de control previo idóneos a ejercer de manera particular en cada Red Asistencial.

Palabras Clave: Colusión, Administración pública, Red Asistencial, Funcionarios y Servidores Públicos

ABSTRACT

The general objective of the investigation was: To substantiate in the theoretical and legal order the degree of impact in the configuration of the crime of collusion for the normal functioning of the public administration in the EsSalud Tumbes Assistance Network. The methodology used is a mixed approach with concurrent design, information was collected from the questionnaire of 50 criminal lawyers from the Tumbes Bar Association and analyzing 3 internal regulations of the Tumbes Assistance Network. The hypothesis was that if it determines the degree of impact of the crime, it will contribute to improving functioning through a reform of the functions of the integrity office. By virtue of this, the majority percentage of the samples that coincide with the thesis of the research was obtained, concluding that the configuration of the crime of collusion negatively affects the normal functioning of the public administration in the Tumbes Assistance Network, by Being bodies that administer rights must have a full budget, have institutional credibility, therefore it is recommended that the Social Health Insurance promote responsible ethics through prior control instruments suitable for exercise in a particular manner in each Assistance Network.

Keywords: Collusion, Public Administration, Assistance Network, Officials and Public Servants

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los más grandes problemas de la sociedad es la corrupción, a pesar de aplicar diversos mecanismos para contrarrestarlo no se ha logrado erradicar por completo, todo ello ha motivado a la regulación de delitos contra la administración pública, la comisión de estos impiden brindar un buen servicio a la sociedad, quienes inmediatamente lo asocian a una mala gestión por parte de las autoridades, en ese sentido el fin de las entidades de la administración pública es satisfacer las necesidades de los ciudadanos así como a proteger los intereses del Estado.

A nivel internacional se aplicó la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (2021) donde se habla de corrupción en la función estatal, se identifica a México con 57,1% de su población que considera a la corrupción de las entidades federativas el mayor problema como sociedad e incluso mayor al de inseguridad ciudadana. De acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción (2022) se mostró a México en el puesto 126 de 180 países con un índice de corrupción de 31 puntos – la puntuación 0-9 corrupción elevada y 90 -100 corrupción inexistente– a comparación con el informe del año pasado la puntuación no ha variado.

En Perú la corrupción representa un gran problema, debido a que genera: debilitamiento del sistema democrático, deterioro económico, afectación a la credibilidad de las instituciones públicas, deficiencias en la prestación de servicios públicos, todo esto directamente relacionado con los derechos de las personas, entre ellos la salud, en virtud a ello se encuentra el reporte emitido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2021) que dedica recomendaciones contra la manipulación de las contrataciones para EsSalud, ya que en 2019 las compras públicas representaron el 30% de los gastos gubernamentales y en el año 2017 Perú tuvo los gastos en compras públicas más altas con un 46.4%.

En Tumbes se registra que el 59% de la población tiene absoluta desconfianza en el Gobierno Regional ubicándose en el tercer puesto después de Arequipa y

Pasco, también se determina que el 73% de la población considera como uno de los principales problemas y de mayor prioridad a la corrupción ubicándose en el puesto N° 5 de índice de porcentaje. Se identifica al delito de colusión como uno de los de mayor incidencia en el departamento de Tumbes con 118 casos. (Defensoría del Pueblo, 2021)

La colusión se basa en la concertación para defraudar al Estado, si bien existe un procedimiento de sanción en la vía administrativa, adquiere relevancia en el ámbito penal cuando viene acompañado con elementos distintos, como: la prueba del acuerdo colusorio. En este delito se deja de lado la protección a los bienes del estado y se anteponen los intereses personales impidiendo que se cumplan los fines institucionales de cada entidad de administración pública, tal es el caso de las redes asistenciales de EsSalud, en las cuales la contratación pública tiene un fuerte impacto en el sector salud ya que cuando las empresas conspiran para alterar los precios se reduce la calidad de las ofertas, esta práctica es ilegal y genera miles de pérdidas dinerarias. (Pachas, 2019)

En esa línea el Índice de Percepción de Corrupción (2022) coloca al Perú en el puesto 101 como uno de los países con mayor problema de corrupción, siendo su trayectoria igual desde 2021 no subiendo ni bajando de posición, como se menciona el delito de Colusión figura como el principal problema en Tumbes lo que permite identificar que las contrataciones que realizan entidades estatales no están siendo transparentes, ni se está respetando la normativa nacional e institucional, lo que trae como consecuencia que la administración pública no cuente con credibilidad, ni con el presupuesto integro, además del perjuicio indirecto al ciudadano en tanto que son los órganos responsables de administrar derechos, siendo uno de los más importantes el de la salud. Por lo antes expuesto **se formula como problema de investigación** ¿En qué medida la configuración del delito de colusión en la administración pública por los servidores afecta el normal funcionamiento de la Red Asistencial EsSalud Tumbes?

La investigación se justifica bajo una **perspectiva teórica** porque se fundamenta con bases doctrinales como Pacha, Pariona, que describen y analizan los delitos contra la administración en especial a la Colusión y como se contraponen los intereses personales, provocando que la gestión dentro de las entidades no

funcione de manera correcta, también con la búsqueda de informes que recopilan información estadística. La investigación radica en el estudio del delito cometido por los servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes, por ende, se analizó cifras del aumento de los delitos de corrupción tal como el Índice de Percepción de Corrupción y en específico de colusión como el Análisis de las Comisiones Anticorrupción en el Perú.

Desde la **perspectiva metodológica** se empleó el enfoque mixto con predominancia en lo cuantitativo puesto que el problema planteado es concreto, es decir, se encuentra delimitado en el espacio, el cual es “El delito de colusión en la administración pública de los servidores de la Red asistencial EsSalud Tumbes 2023”, mismo que será medido a través de la técnica de encuesta; y a su vez la revisión de normativa interna de la Red asistencial, además de la revisión de doctrina que ayudó a construir el marco teórico.

En la misma línea, desde una **perspectiva práctica** este proyecto se realizó para conocer la afectación al funcionamiento de la administración pública por la configuración de la colusión que con su comisión acarrea una serie de problemas como el debilitamiento institucional, afectación a los ciudadanos, por lo que existe necesidad de mejorar los mecanismos de control y analizar la normativa institucional.

En ese aspecto se desarrolla la **perspectiva social** ya que se brindó proyección a las entidades de administración pública con recomendaciones viables para ejercer mayor control en su funcionamiento en especial al proceso de contratación o adquisiciones, del mismo modo la investigación beneficiara a los ciudadanos para que los bienes o servicios sean idóneos y con el debido cumplimiento de los estándares de calidad, sin que esto signifique una pérdida económica para beneficiar a terceros.

Se circunscribe como **objetivo general**: Fundamentar en el orden teórico y jurídico el grado de afectación en la configuración del delito de colusión para el normal funcionamiento de la administración pública en la Red Asistencial EsSalud Tumbes. En ese sentido se establecieron como **objetivos específicos**:

- Estudiar el bien jurídico protegido en el delito de la Colusión.
- Analizar los supuestos de comisión de la colusión en los servidores de la red asistencial de Tumbes.
- Caracterizar el funcionamiento del sistema de control interno de la red asistencial de Tumbes.
- Establecer los argumentos teóricos y jurídicos que respaldan el adecuado funcionamiento de la Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud y los postulados del Código de Conducta del Seguro Social de Salud.

Se plantea como hipótesis que si se determina el grado de afectación del delito se contribuirá a mejorar el funcionamiento a través de una reforma a las funciones de la oficina de integridad de la red asistencial.

II. MARCO TEÓRICO

Para la construcción del marco teórico se recurrió a antecedentes internacionales, según Bragado, Enciso y Muñoz (2022) en su artículo científico titulado *“La contratación pública responsable: Una propuesta de indicadores de Innovación y Desarrollo”* de España propone como objetivo plantear una herramienta que ayude a medir y comparar el desempeño de las actividades políticas que realiza la administración pública, como método de investigación se aplica el exploratorio, descriptivo. La técnica de investigación es el análisis documental donde primero se procesa información de los principales organismos productores de innovación, como segunda parte se analiza la Ley 9/2017 cuyo objetivo regula las contrataciones del sector público. Se llega a la conclusión que dentro de la administración pública existe gran preocupación respecto a las contrataciones por la responsabilidad que recae sobre las entidades, a pesar de esta preocupación se califica a la legislación de España como insuficiente por eso se deberían establecer indicativos innovadores y si estos no son suficientes deben ser ampliados para mejorar las buenas prácticas dentro de la contratación pública. Como se evidencia en el artículo las Directivas en específico que regulan contrataciones del Estado no son suficientes, estas en ocasiones son manipuladas por los funcionarios o servidores, por ello es necesario establecer nuevos indicadores de contratación.

Para Rincón, Obando, Durand y Alza (2022) en el artículo científico *“Ética, estado y gestión pública en América Latina”* de Venezuela que tuvo como objetivo general analizar la dimensión de ética en la gestión pública utiliza como método de investigación la revisión documental. Se llega a la conclusión que es necesario de manera urgente la articulación de gestión pública pues la falta de ésta debilita el Estado venezolano, asegura que en la actualidad se encuentra en crisis no hay buenos modelos de gestión que sean acordes con la demanda de la sociedad, no existe una buena gestión para la relación de los ciudadanos con el Estado dejando a las personas sin una buena convivencia ni justicia. El artículo descrito impulsa una reforma al modelo de gestión de las entidades públicas, es decir, contribuyó a la implementación de un nuevo sistema en las entidades de administración pública que conduzcan los derechos de los ciudadanos.

De acuerdo con Castrillón y Vergara (2021) en su tesis denominada *“La colusión en la contratación pública: estudio sobre las tipologías de acuerdos anticompetitivos en la contratación pública desde el precedente administrativo y penal colombiano”*, en Colombia cuyo objetivo general fue analizar los procesos penales de la colusión precedentes para describir de qué forma se ejercen las conductas dentro de Colombia, se utilizó el enfoque cualitativo aplicando el estudio de caso como técnica de investigación. Se llega a la conclusión del estudio de casos que colusión no solo se entiende desde el punto de vista administrativo o de competencia, sino que también adquiere relevancia penal de acuerdo a las circunstancias, en razón a ello la doctrina y autoridades internacionales han identificado diferentes modalidades que no son taxativas porque las conductas colusorias se desarrollan constantemente y existen algunos casos donde se debe analizar si la conducta efectivamente recae sobre colusión. A partir de ello, se colige que el artículo científico guarda relación con la investigación porque analiza los modelos de persecución administrativa y penal, verificando el impacto en la economía del Estado y la percepción de los ciudadanos.

Kholer y Dimancesco (2020) señalan en su artículo *“The risk of corruption in public pharmaceutical procurement: how anti-corruption, transparency and accountability measures may reduce this risk”* en Canadá, como objetivo principal

examinar las maneras de manifestación de la corrupción en los procesos de adquisición o contratación de productos farmacéuticos más los factores que la desencadenan, se utiliza como enfoque de investigación cualitativo aplicando un análisis documental a documentos, informes de literatura previa sustentado en la teoría fundamentada, en base a ello se obtiene como conclusión que el proceso de adquisición es muy vulnerable a ceder ante actos de corrupción con especial mención al ámbito de la salud, por lo tanto se debe implementar mejores mecanismos para su control tal como en la rendición de cuentas, la transparencia en los procesos y políticas anticorrupción, según los documentos analizados la corrupción no está contenida solo en el gobierno en este caso Canadá sino que puede extenderse a cualquier nivel dentro del Estado, o cualquier tipo de sistema de salud. A partir de lo expuesto se evidencia que es necesario investigar los procesos de adquisición o contratación puesto que según el artículo los peligros de corrupción son más vulnerables en estas áreas.

Para Tapia (2020) en su artículo de revista denominado *“La contratación pública en Ecuador en torno a la emergencia sanitaria”* publicado en Ecuador se redacta como objetivo principal analizar el sistema de contratación pública mediante su normativa jurídica, el método utilizado en este artículo es cualitativo con una revisión a la bibliografía e interpretación de la norma, en tal sentido se obtuvo como resultado que existen varias deficiencias dentro del sistema de contratación dejando en evidencia el enorme déficit de los recursos, sobre todo en el sector salud debido a la emergencia sanitaria, alude que la observancia de las contrataciones deben ser en estricto sentido de transparencia, por ello se llegó a la conclusión de que existe manipulación dentro de los procesos de adquisición y que la emergencia sanitaria se ha constituido como una excusa para establecer precios sobrevalorados lo que genera una vulneración a los principios universales de adquisición. En el artículo mencionado se destaca que existe una necesidad de investigación, puesto que después de la pandemia hubo un déficit en todos los recursos, precios sobrevalorados que no amerita la calidad de los productos.

En el ámbito nacional, según Castañeda (2021) en su tesis *“La colusión en la administración pública peruana. una mirada desde los procesos de contrataciones públicas”* de Lima, plantea como objetivo general comprender la organización de

los mecanismos de colusión dentro de las entidades gubernamentales por medio de los casos de la Corte Superior de Justicia, el enfoque empleado fue cualitativo y como instrumento de investigación el análisis de casos de la Corte Superior de Justicia de Lima. Se llegó a la conclusión que en los procesos de contrataciones se presentan varios procesos de corrupción que vulneran la norma, la colusión se instaura en el ámbito de corrupción que genera en este caso el funcionario o servidor con un tercero, este proceso de contratación se puede encuadrar dentro del ámbito administrativo y penal, si bien existe una organización institucional para cada entidad no se está viendo reflejado su cumplimiento. Como aporte esta investigación identifica los mecanismos o procedimientos que se cometen bajo el contexto de corrupción y analizan las entidades administrativas que tienen una mala gestión por comisión del delito de colusión, afectando a la democracia, la confianza de los ciudadanos porque ellos regulan su relación con el Estado.

Según Vílchez (2020) en su artículo científico *“Bien jurídico, corrupción pública, abuso, gestión y oportunidad en los delitos contra la administración pública en el Perú”* de Piura, se plantea como objetivo revisar el subsistema de los delitos contra la administración pública, con un enfoque cualitativo. Como conclusión se establece que se debe tratar de unificar los verbos que actualmente son ambiguos, también es preciso mejorar la aplicación de la teoría de la unidad de imputación sobre todo en el delito de colusión contemplando algunas excepciones, hacer una revisión a la descripción de los tipos penales pues algunos delitos se dan a entender como sanciones administrativas como la malversación, además de establecer no solo delitos de lesión, sino también de peligro y anticipación. Esta investigación introduce un nuevo concepto para los verbos rectores que se establecen en los delitos de administración pública, ya que actualmente tienen una organización confusa.

De acuerdo con Caycho (2019) en su tesis denominada *“Infracciones administrativas elevadas a la categoría de delito”* en Lima cuyo objetivo general fue analizar la distinción que existe entre la infracción administrativa y el ilícito penal, para ello se utiliza un enfoque cualitativo y como instrumento el estudio de normas como el Código de ética de función pública, Ley Servir entre otros. Como conclusión se señala que la diferenciación entre infracción administrativa e ilícito

penal debe ser establecida por el legislador en un estudio para la política criminal pues puede recaer en una sobrecarga al sistema de justicia, además con las sentencias actuales no se puede hacer un extenso análisis por existir contradicciones entre las decisiones de los jueces por algunos delitos administrativos entre ellos el peculado. Respecto al aporte de esta investigación se basa en la ampliación del horizonte de la administración pública en donde a veces no se califica de manera correcta el ilícito penal, es cierto que existen aún varias incertidumbres en algunos delitos contra la administración, uno de ellos es la colusión.

En esa línea Enriquez (2019) establece en su tesis titulada “Control Preventivo y su Influencia en la Eficiencia de los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones de la Red de Salud Tacna, Periodo 2017-2019” señala como objetivo principal determinar como el control preventivo influye en la eficiencia de los procesos de adquisición, como diseño de investigación se utilizó el no experimental descriptivo, entre los resultados más relevantes se obtuvo que en el año 2018 en lo que respecta a la compra de bienes y servicios tres categorías se giraron completamente, pero en el año 2019 no se completaron las categorías necesarias lo que deja inferir que en la compra de bienes y servicios se han visto decaídos aparentemente por la mala gestión del presupuesto. Respecto a ello se llegó a la conclusión que el control preventivo debe mejorar para los procesos de adquisiciones, dicho control influye en el cumplimiento de las normas, también señala que las contrataciones han decaído. Sobre el aporte se identifica que existe en la Red de Salud un déficit en las compras de bienes y servicio, incluso antes de que suceda la pandemia.

Según lo que establece Coaguila (2018) en su tesis “Proceso de contrataciones del Estado en el Hospital Guillermo Almenara Irigoyen, 2017” de Lima señala como objetivo general analizar y mejorar el proceso de contrataciones del Estado en el Hospital antes mencionado, en tal sentido se desarrolló la investigación obteniendo como resultados el análisis de los planes de contratación, a la gestión de compras, tales como los medicamentos que adquiere EsSalud, los procesos de selección convocados, a partir de ello se llega a la conclusión que el sistema de adquisiciones y contrataciones es muy importante, sin embargo existen

deficiencias como desabastecimiento en los medicamentos, precios sobrevalorados, además de evidentes problemas en los sistemas de información. Al respecto el autor, aporta los planes de contratación deben ser regidos por una gestión moderada para la adquisición.

Como antecedentes locales se identifica a Silva (2019) en su investigación denominada *“La responsabilidad pública funcional y delitos de corrupción de la Dirección Regional de Salud Tumbes – 2018”* en Tumbes que tuvo como objetivo general determinar la influencia de la responsabilidad pública funcional de los delitos de corrupción, para dicho efecto se desarrolló la investigación con el método no experimental descriptivo con enfoque cuantitativo, donde se utilizó como instrumento la encuesta y cuestionario, en los resultados se obtuvo cifras alarmantes para la comisión de los delitos de corrupción entre ellos la colusión figura en el 66.7% de los funcionarios obtienen el nivel medio de dicho delito, de acuerdo con las conclusiones se especifica que el nivel de responsabilidad se encuentra en medio, encontrándose relacionado estrechamente con el delito de colusión dentro de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, para dicho efecto se identifica que el aporte se basa en establecer un porcentaje aproximado de la responsabilidad de funcionarios y servidores en el sector salud.

Al respecto Castillo (2020) señala en su tesis denominada *“Compromiso presupuestal y proceso de compras en el Hospital Regional, Tumbes”* tuvo como objetivo general determinar la relación entre el compromiso presupuestal y el proceso de compras, para tal efecto se recogieron como resultados que el Hospital Regional de Tumbes debe optimizar su presupuesto, también sobre el proceso de compras se debe mejorar la etapa que involucra el requerimiento, cotización, recepción, entre otros. Se llegó a la conclusión que existe un grado correccional del compromiso presupuestal que debe ser fortalecido en el hospital, sobre el proceso de compra de igual forma debe ser fortalecido por el nivel medio que se obtuvo en los resultados. En esta tesis se identifica como aporte el proceso que debe ser mejorado para la adquisición de bienes o servicios, esto debe precisarse desde los términos de referencia ya que se agudiza en la etapa donde se comparan las ofertas.

Después de haber abordado los antecedentes internacionales, nacionales y locales es válido realizar un estudio de las teorías y definiciones vinculadas al tema, la primera de ellas es la teoría de infracción de deber, de acuerdo con esta teoría se va a identificar al autor por el deber especial que tiene impuesto por la norma penal y lo infringe, caso contrario recae en el partícipe que sin tener un deber en específico interviene en la comisión de la conducta delictiva. Cabe resaltar que para los delitos contra administración pública se necesita la condición de funcionario o servidor, entre otras circunstancias dependiendo del delito, los doctrinarios afirman que en esta teoría debe participar un *extraneus* (persona que no cumple una condición especial). (Schunemann, 2018)

Al respecto Flores y Gomez (2021) indica que la teoría de infracción del deber se produce cuando el imputado que ocupa el lugar de autor del acto ilícito desempeña una obligación especial, es decir, que el autor infrinja sus obligaciones y que dentro de su función laboral cometa dicho acto, en ese sentido la calidad de autor recae sobre el funcionario o servidor público que mantenga un cargo especial, así como un vínculo exclusivo con la entidad correspondiente.

Existe en contraposición la teoría del dominio de hecho que se usa más que todo en los delitos de dominio para determinar la autoría y complicidad de más de dos personas y si bien es aceptada por la doctrina, no es adecuada para delitos de infracción, algunos afirman que la mayor parte de autores utilizan los principios de esta teoría también en los delitos especiales. Se basa en que el autor debe tener en sus manos la configuración del acto ilícito, así como dominar la voluntad del intermediario (autor mediato). (Salinas, 2020)

Bohorquez (2022) indica que la teoría del dominio de hecho se utiliza en general para determinar la responsabilidad del autor y partícipe, sin embargo cuando se refiere a delitos especiales que en gran mayoría son contra la administración pública se ha establecido en la doctrina y jurisprudencia que este criterio de distinción entre autor y partícipe no se constituya en base a quien tiene dominio acción sino que se haga uso de la infracción del deber ya que en los delitos especiales (referidos a una característica especial en la condición del agente) califican dentro de la teoría.

En lo que respecta a la teoría del dominio del hecho es pertinente precisar que establece que la persona que tiene calidad de autor es aquella que tiene el dominio de la acción, por lo tanto domina la voluntad del instrumento, aunque generalmente se utiliza para establecer las diferencia entre autores y partícipes, en tanto se concluye que no es pertinente utilizar esta teoría para lo concerniente a delitos especiales. (Saldaña, 2023)

La teoría de infracción del deber es muy coherente, y aceptada por la doctrina para el caso de delitos especiales como los de administración pública, pues refiere que los sujetos perpetradores de delitos administrativos, en este caso al de colusión deben tener una condición especial, que el sujeto activo sea funcionario o servidor, siendo esto correcto, porque al tener el cargo descrito en el Código Penal se produce como menciona el nombre de la teoría la infracción al deber, se ha encontrado una contraposición a esta teoría denominada “dominio de hecho” pero gran parte de jurisprudencia y doctrina no la utiliza en el ámbito de delitos especiales o solo usa sus principios para tener una determinación de manera complementaria aplicando al final la del deber de infracción.

En ese sentido también se encuentra la teoría de unidad de título de imputación que va más orientada a establecer la relación del *extraneus* y como este por no tener una condición especial dentro del marco penal en ocasiones quede impune o con una pena menor, se dedica a garantizar que el ilícito penal sea cumplido de forma íntegra en el sentido de que unifica la responsabilidad entre el *intraneus* (persona con la condición especial penal) y el tercero para que recaiga sobre ambos el proceso y no se ampare en el art. 2 numeral 24 de la Constitución Política del Perú sobre el hecho de ser procesado por un acto que no esté calificado en la ley. (Livia, y otros, 2021)

De acuerdo con lo señalado por Rodríguez (2023) en la teoría de unidad del título de imputación si bien no se puede lograr que el *extraneus* sea autor de algún delito especial, si califica dentro de la comisión como partícipe del mismo, lo que da pasó a ampliar su responsabilidad jurídica, teniendo en cuenta la intervención en el hecho ilícito, todo esto se colige porque el *intraneus* para los delitos especiales es el que debe constituirse como autor (sea funcionario o servidor público).

Tal como se describe la teoría es congruente porque en algunos procesos por el hecho de no encontrarse expresamente responsabilidad en el tercero sino en el funcionario o servidor sustentan su “inocencia”, se unifica en este caso la responsabilidad a todos los imputados que participen del acuerdo colusorio tanto al *intraneus* como al *extraneus*. En el delito de colusión se debe aplicar esta teoría por ser un delito especial y para fundamentar que no se vulnera los derechos fundamentales de libertad.

Según Gualdrón (2020) colusión es aquella conducta en la que se concierta el funcionario o servidor público y un tercero un acuerdo para defraudar el estado o la entidad para la que se está trabajando en el proceso de contrataciones o de adquisición de bienes, servicios u otros. Se regula en el artículo 384 del Código Penal que tipifica en uno solo la modalidad simple y agravada, estableciendo como mínimo tres años de pena privativa de libertad más inhabilitación de acuerdo a cada caso en concreto varía la pena.

De acuerdo con Martínez (2021) los aspectos centrales que representan complejidad en la colusión son la contratación estatal y el rol que tiene el interesado y el funcionario o servidor, en este contexto se infiere de la tipificación del Código Penal que se sanciona la concertación porque se constituye como un delito de peligro, cuando se genera el perjuicio en los intereses patrimoniales se califica como colusión agravada e incluso se han establecido tres supuestos de agravamiento que consisten en: a) el agente integre alguna organización criminal, b) el delito sea contra programas con fines asistenciales u otros que superen las 10 UIT, c) sea bajo una calamidad pública o emergencia sanitaria.

El delito de colusión se encuentra en el Código Penal, primero en su modo simple que consiste en la intervención directa o indirecta en las contrataciones que se realizan a cargo del Estado sean bienes, obras o servicios; la segunda modalidad es colusión agravada que contiene el mismo tipo penal e incluso la acción de concertar pero adiciona a ello defraudar patrimonialmente al Estado, o en específico a la entidad que lo representase además regula tres supuestos relacionados a: ser integrante de organización criminal, se cometa contra programas asistenciales, de apoyo y si se realiza por calamidad pública o emergencia sanitaria. (Pariona, 2022)

De acuerdo con la tipicidad del delito no es el único requisito ser funcionario o servidor público, sino también intervenir dentro del ejercicio de sus funciones en aquellos contratos u otros semejantes para la defraudación a la entidad estatal, sobre la protección del bien protegido existen variaciones, una parte asegura que es el patrimonio, otros que es el normal desenvolvimiento de la función de las entidades, el desarrollo de la administración pública o más similares. (Sotomayor, 2020)

Como señala Carbajal (2023) el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado es una institución dedicada a la vigilancia de las contrataciones en las entidades públicas, de acuerdo con éste las fases de contrataciones son tres y consisten en: Actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual, ante esto es necesario que se cumplan estas fases con total transparencia, ya que de acuerdo con el autor las sanciones impuestas por el delito de colusión no son proporcionales al daño ocasionado, aumentando a ello que tanto el Ministerio Público como la Contraloría General de la República no realiza una adecuada labor.

Según el Tribunal Constitucional en el expediente 00017 -2011-PI/TC señala que, en la colusión de la contratación estatal protege las condiciones en el proceso de transparencia, así como la imparcialidad y el respeto a que los proveedores tengan un trato justo e igualitario. Esta sentencia tiene gran acogida, pues hay un bien tanto específico como genérico.

La definición sobre lo que implica la acción del delito es uniforme pero sobre los aspectos de la tipicidad como la autoría, el bien jurídico u otros aún son imprecisos por la falta de uniformidad, en esta última sentencia se manifiesta de forma completa lo que protegen los delitos contra la administración pública que en un sentido general si es el funcionamiento correcto de la administración pública, pero en específico en el delito de colusión se puede identificar que es más pluriofensivo, primero en su modalidad simple a la imparcialidad de las contrataciones y en su modo agravado al patrimonio que es cuando ya se produjo la afectación. (Santibáñez, 2020)

Respecto a la responsabilidad penal de los funcionarios o servidores en la comisión de este delito según Contreras y Mariños (2021) está orientada a aquellos delitos que tienen en su tipificación la condición para el sujeto activo, en especial a los que causan perjuicio al bien jurídico de la Administración Pública, recalcando en ese sentido a la infracción del deber que comete el agente.

Según Izquierdo (2021) administración pública es aquella ejecutada por entidades que regulan los procesos en los que participa ciudadano y Estado, esta entidad será la encargada (bajo la supervisión del Estado) de satisfacer las necesidades de los ciudadanos que en ella se contengan. Recae importancia en el rol de los funcionarios y servidores que se encuentren laborando en dichas entidades pues se debe brindar una atención de calidad satisfaciendo la demanda de las personas, se ha visto que encuadran al personal como ineficiente debido al incumplimiento de sus pedidos.

Se entiende también por administración pública a aquellos entes a cargo del Estado que cumplen con la prestación de servicios para los administrados, dentro de esta se encuentra la gestión pública que forma parte de la operatividad de la administración, es decir la que gestiona su funcionamiento mediante sistemas o procedimientos contenidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Se identifica que actualmente la administración se encuentra en proceso de cambio no necesariamente jurídico sino en organización y gestión. (Dill'erva, 2021)

Existe una versión en base a que la administración pública se compone de estructuras que gestionan los contratos no gubernamentales respaldados por los gobiernos para tener seguridad en que se realizaran con eficiencia. Esta función que se desarrolla es importante porque facilita los negocios entre el Estado y los particulares, además de que los encargados de la gestión cumplen con auxiliar las necesidades de los ciudadanos siempre que se encuentre dentro de sus funciones. (Abdala, 2019)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para Ochoa, Nava, y Fusil (2020) existen estudios mixtos donde se integran algunas partes de enfoques cuantitativos y cualitativos, esto permite que el investigador amplíe su búsqueda en el uso de técnicas e instrumentos, pudiendo incorporar tanto narraciones o textos como datos estadísticos.

La investigación se realizó bajo enfoque mixto, tanto el cuantitativo como cualitativo, dada la finalidad; en base a ello se debe implementar confiabilidad y validación de los instrumentos de forma escrupulosa. La investigación permitirá la recolección de datos estadísticos y el análisis a través de la observación a la normativa de la red asistencial para su funcionamiento en la administración pública.

El tipo de investigación utilizado es de tipo básica, de acuerdo con Muntané (2019) es cuando se revisa doctrina, teorías u otros que permitan ampliar los conocimientos ya recopilados en el marco teórico sin llevarlo a la práctica. Se analizan las unidades conceptuales de anteriores investigaciones para posteriormente ser unificada a ellas.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó el diseño concurrente ya que se ejecutan los métodos e instrumentos de manera simultánea pero unificándose en la parte final, en este caso con la aplicación del cuestionario y la lista de cotejo para Ramos (2021) ambos de forma paralela pero por separado, no se construye en base del análisis del otro método, lo que se busca este diseño es integrar ambos métodos en la parte de interpretación, de este se desprende el diseño de triangulación concurrente que es donde se espera confirmar o corroborar los resultados, más que todo se busca una validación cruzada entre los datos recolectados de ambos enfoques, aunque en algunos casos se presente que la información no puede ser corroborada.

3.2. Variables y operacionalización

Para Espinoza (2018) la variable es un símbolo que representa a la investigación, esta adquiere valor en el momento que se genera una hipótesis o se recopila

teorías, problemáticas en su ámbito de aplicación, es decir, se entiende a la variable como una propiedad inherente de la investigación atribuida a algún fenómeno o evento real. La identificación y definición de la variable es un proceso importante pues primero se realiza una revisión a la teoría e torno a la misma.

En esa línea se puede identificar a las variables en esta investigación

Como **variable 01** se identifica al delito de colusión

Es aquella conducta en la que se concierta el funcionario o servidor público y un tercero un acuerdo para defraudar el estado o la entidad para la que se está trabajando en el proceso de contrataciones o de adquisición de bienes, servicios u otros, se regula en el artículo 384 del Código Penal. (Gualdron, 2020)

En lo que respecta a **variable 02** es la administración pública

Es aquella ejecutada por entidades que regulan los procesos en los que participa ciudadano y Estado, esta entidad será la encargada (bajo la supervisión del Estado) de satisfacer las necesidades de los ciudadanos que en ella se contengan. (Izquierdo, 2021) **(Ver anexo 01 matriz de operacionalización de variables)**

3.3. Población, muestra, muestreo

Para (Torres, Salazar,y Paz, 2019) la población son aquellos elementos que representan en conjunto el universo del cual se recolecta la información para la investigación de una o más variables, mucho influye el tipo de trabajo a realizar para identificar a la población de la cual se obtendrán los resultados, pueden estos elementos tener características similares entre sí dependiendo de la clase que se elija dentro de este concepto se califica a dos tipos población finita e infinita.

En la investigación se ha establecido dos poblaciones: como primera población a los 100 abogados especializados en materia Penal del Colegio de Abogados de Tumbes.

La muestra se caracteriza según López (2019) por ser un subgrupo de la población, para determinarla se debe aplicar fórmulas para delimitar de forma

correcta en función a los objetivos planteados, de forma similar en el muestreo es una técnica donde se obtiene una cifra que sea adecuada para la investigación, en este caso se realizara el **muestro no probabilístico por conveniencia**, ya que se debe identificar a juicio personal los elementos, pues el grupo debe tener ciertas características en donde no todos presentan las mismas posibilidades.

Criterios de inclusión:

- Abogados con más de 3 años de experiencia en materia penal.
- Abogados con más de 3 años de experiencia tramitando asuntos vinculados a EsSalud.

Criterios de exclusión:

- Abogados con menos de 3 años de experiencia en materia penal.
- Abogados con más de 3 años de experiencia tramitando asuntos vinculados a EsSalud.

En base a lo anterior la primera muestra de estudio quedó constituida por 50 abogados penalistas del Colegio de Abogados de Tumbes, dado que por el tipo de variable se necesita del conocimiento en el delito de colusión en casos relacionado con EsSalud.

Como segunda población se seleccionó a las normativas internas de la Red Asistencial de EsSalud de Tumbes, en la cual se establecen los siguientes criterios para la muestra:

Criterios de inclusión:

- Normativas vinculadas a la anticorrupción.
- Normativas internas de la Red Asistencial.
- Normativas sobre la conducta de los servidores o funcionarios públicos.

Criterios de exclusión:

- Normativas vinculadas a la anticorrupción del periodo 2016.
- Normativas vinculadas a la Red Asistencial del periodo 2013.

- Normativas sobre la conducta de los servidores o funcionarios públicos del periodo 2019.

En base a lo expuesto la segunda muestra se integra por 3 normativas del Seguro Social de Salud que son las siguientes: la Política Anticorrupción de EsSalud, el Código de Conducta de EsSalud y por último el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo con Cisneros, Urdánigoy Garcés (2022) para realizar una correcta recolección de datos se debe aplicar dentro del proceso técnicas e instrumentos idóneos para la obtención de resultados confiables que sean útiles para el fenómeno de estudio. Para identificar la mejor técnica se debe analizar el enfoque, diseño y objetivo que sustenta la investigación entre otros ámbitos de las variables para escoger la más adecuada.

Para el trabajo se identificó primero a la **técnica de la encuesta**, ya que esta muestra que los datos serán recolectados de forma transparente al ser aplicados de forma directa a la población que fue previamente seleccionada sobre la variable de estudio en este caso el delito de colusión en la primera población.

Torres, Salazary Paz (2019) señala que como instrumento se tiene al **cuestionario** que es aquel en donde se establece una serie de preguntas enfatizadas a cumplir los objetivos del trabajo, lo que se persigue con esto es todo tipo de errores en el muestreo sean minimizados. Para establecer el tipo de preguntas se debe identificar primero el tipo a utilizar sean: Dicotómicas, de selección múltiple, abierta o cerrada; por eso el instrumento será el cuestionario. **(Ver anexo 03: cuestionario dirigido abogados especialistas en derecho penal)**

Para la segunda población se empleó la técnica del **análisis documental** que de acuerdo con Solís (2018) es el conjunto de operaciones que se dedican a seleccionar aquella información relevante de un documento relacionado a un hecho determinado para su estudio, con el objetivo de proyectar su contenido sin ambigüedades.

El instrumento para esta segunda población fue la **lista de cotejo** que de acuerdo con Sánchez (2020) es en donde se establecen varias acciones dispuestas para el cumplimiento de las tareas asignadas en referencia al elemento estudiado, además verifica en qué medida se cumplen los criterios consignaos en la lista midiendo bajo la escala de “sí” o “no”. **(Ver anexo 04: lista de cotejo para normativa de la red asistencial)**

Respecto a la validación de instrumentos López, Avello, Palmeroy Sánchez (2019) afirma que es un método obligatorio para brindar a la investigación rigor y que los instrumentos no sean de uso indiscriminado, además así los resultados no son puestos en duda; por tal motivo se elaboró una evaluación a los instrumentos en una escala ascendente con una serie de indicadores. **(Ver Anexo 05: evaluación por juicio de expertos)**

Para la validación se consigna la firma como señal de aprobación, a partir de ello se consultó con 3 especialistas en derecho que otorgan a los instrumentos la certeza y consistencia para ser aplicados y continuar con el desarrollo de la investigación, en ese sentido los expertos son:

La primera validación se registró por la Mgtr. Tatiana Miluska Oxolón Ramírez en Derecho con mención en Derecho penal por la Universidad Nacional de Piura, con resolución N°178-CU-2021-SUNEDU desempeñándose actualmente como abogada penalista en su estudio jurídico, y anteriormente en el Gobierno Regional de Piura (GORE).

El segundo experto es el Mgtr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama, con DNI N°02618039, magister en Derecho Penal, se desempeña actualmente como Presidente del Ilustre Colegio Abogados de Piura, y como docente en la Universidad César Vallejo, anteriormente como docente en la Universidad Nacional de Piura, así como también como Fiscal en la 1° Fiscalía Corporativa de Piura, entre otras experiencias laborales.

El tercer experto es el Mgtr. Carlos Alberto Vargas Vilela, Magister en Derecho Penal, con Registro ICAP N° 2610 de profesión Abogado desempeñándose actualmente como docente invitado en la Universidad Nacional de Tumbes-Facultad de Derecho en la ciudad de Tumbes.

Tabla 1:*Validación de especialistas*

Abogados Especialistas en materia penal	Calificación	
	Instrumento 1	Instrumento 2
Mgtr. Tatiana Miluska Oxolón Ramírez.	Excelente	Excelente
Mgtr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama.	Muy bueno	Muy bueno
Mgtr. Carlos Alberto Vargas Vilela.	Muy bueno	Muy bueno

Fuente: elaboración propia

Sobre la confiabilidad de acuerdo con Rodríguez y Reguant (2020) señala que existe para calcular la confiabilidad de una investigación el Alfa de Cronbach, que consiste en aplicar con una prueba piloto para identificar la precisión en los resultados se asignan valores determinados que sean numéricos en las respuestas. Para esta investigación se aplicó lo antes descrito en el programa SPSS con la técnica del Alfa de Cronbach.

En base a ello, respecto a la confiabilidad del primer instrumento, se ejecuta mediante el las preguntas e ítems del cuestionario, en el programa SPSS, el cual dio como resultado al insertar los datos de la prueba piloto: Alfa de Cronbach 0.8.

(Ver anexo 07: confiabilidad de los instrumentos)

Mientras que para el segundo instrumento, la lista de cotejo, se aplica la confiabilidad mediante el rigor científico para el autor Arias (2019) se desarrolla éste en base al cumplimiento de la metodología desarrollada, teniendo en cuenta los aspectos éticos y sociales en ese sentido para adecuar el rigor científico en el trabajo se direcciona la investigación bajo el estricto cumplimiento de las normas sociales, éticas y académicas siguiendo en ese margen las guías aprobadas por la Universidad César Vallejo, también se alinea a las norma APA, lo que permite garantizar el respeto a los derechos de autor.

Entre los principios que cumple la investigación son: veracidad, ya que se afirma que los resultados serán en base al análisis de las normas siendo ciertos en su totalidad, sobre el segundo principio el de neutralidad porque los resultados no fueron alterados por conflicto de intereses careciendo de fundamento el interés personal, respecto a la consistencia sobre si se utiliza los mismos sujetos para otra investigación es inaplicable ya que la investigación es novedosa en el aspecto de las redes asistenciales, por último la aplicabilidad, que se basa en aplicar el instrumento a un ambiente o contexto determinado, en este caso se estudia en el contexto de la normativa interna de la Red Asistencial EsSalud – Tumbes.

3.5. Procedimientos

Como **primer paso** se identificó a los elementos que serán objeto de estudio, para ello se consignan criterios de inclusión y exclusión a través del muestro no probabilístico por conveniencia, sobre estos se aplican los instrumentos de recolección de datos, que es este caso son los 25 abogados especializados en materia penal de Tumbes y 2 normativas internas Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud y el Código de Conducta del Seguro Social de Salud de la Red Asistencial de EsSalud Tumbes.

Como **segundo momento** se procedió con la construcción del cuestionario y lista de cotejo que contienen los instrumentos de recolección, el primero dirigido a la primera población constituido por los 25 abogados, conformado por 8 preguntas en base a la escala Likert y a las dimensiones e indicadores de la matriz de operacionalización y el segundo para la normativa.

Como **tercer paso** se realiza la validación de los instrumentos, para ello se requirió la aprobación de tres profesionales del derecho que cuenten con especialización en derecho por ser la línea de investigación, resultando importante su aprobación dado sus conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico. Este paso será medido mediante una matriz de evaluación con ítems como: coherencia, precisión, entre otros que brindan precisión a los instrumentos.

En **cuarto momento** se realizó la confiabilidad de los instrumentos por medio de la prueba piloto en el programa SPSS de la versión 26, con el Alfa de Cronbach

se obtuvo como resultado un valor favorable para el cuestionario, mientras que para la lista de cotejo se visualizan todos los principios que cumple la investigación en base al rigor científico siendo: veracidad, neutralidad, consistencia y aplicabilidad.

3.6. Método de análisis de datos

Para la ejecución el procesamiento de datos y demás exámenes se utiliza como método más común según Hernández et al. (2016) el programa SPSS que en específico es un método que ofrece alternativas para que dicho procesamiento sea conforme a lo que requieren los investigadores, en especial para realizar cálculos estadísticos a través de la data.

Para el análisis de datos principalmente se someterán las estadísticas a programas tales como Excel y SPSS en la versión 26, con ello se verifica de la prueba piloto la confiabilidad del instrumento, que es primero el cuestionario aplicado a 5 abogados especialistas. Para el Cuestionario N°1 con 8 reactivos o ítems con escala de respuesta de tipo Likert politómicas donde la respuesta va en más de dos alternativas para responder y para la lista de cotejo bajo el rigor científico en base al cumplimiento de las guías de la Universidad Cesar Vallejo y principios de sociales y éticos.

3.7. Aspectos éticos

El trabajo se desarrolló tomando en la recopilación de información a fuentes confiables de diferentes bases reconocidas de diferentes tipos como artículos, tesis u otros. En lo que respecta a la encuesta se realizó bajo el consentimiento de la muestra seleccionada en la primera población, sobre la normativa esta es de conocimiento público por lo que se puede afirmar que se realiza la investigación respetando los principios éticos de la Resolución N° 0470-2022/UCV sobre la actualización del Código de Ética de la investigación de la Universidad César Vallejo de los cuales algunos son:

- 1. Autonomía:** Todos los participantes del trabajo se encuentran fehacientemente informados sobre la investigación contando con su

conocimiento y voluntad para la recolección de datos bajo su consentimiento.

2. **Veracidad, justicia y responsabilidad:** La investigación vela por respetar el proceso de ejecución de los instrumentos para recolectar los resultados, así como la difusión de los mismos.
3. **Privacidad:** Con el trabajo no se busca poner en riesgo la integridad física de los participantes ni causar algún perjuicio sobre su imagen, mucho menos a la institución estudiada por ello el proceso de información se ha analizado en base al riesgo y beneficio.
4. **Transparencia:** El trabajo es adecuado para ser divulgado fuera del nivel universitario pudiendo replicar la metodología y verificar los resultados.

IV. RESULTADOS

En esta sección se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos validados en la investigación, para ello se tuvo en consideración, las dimensiones, objetivos e hipótesis propuestos. Con respecto al primer instrumento se encuentra el cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Tumbes dichos resultados son detallados a continuación.

Respecto al objetivo general fundamentar en el orden teórico y jurídico el grado de afectación en la configuración del delito de colusión para el normal funcionamiento de la administración pública en la Red Asistencial EsSalud Tumbes, se recolectaron los datos en base las siguientes preguntas:

Tabla 2:

La colusión genera un impacto negativo en la administración pública

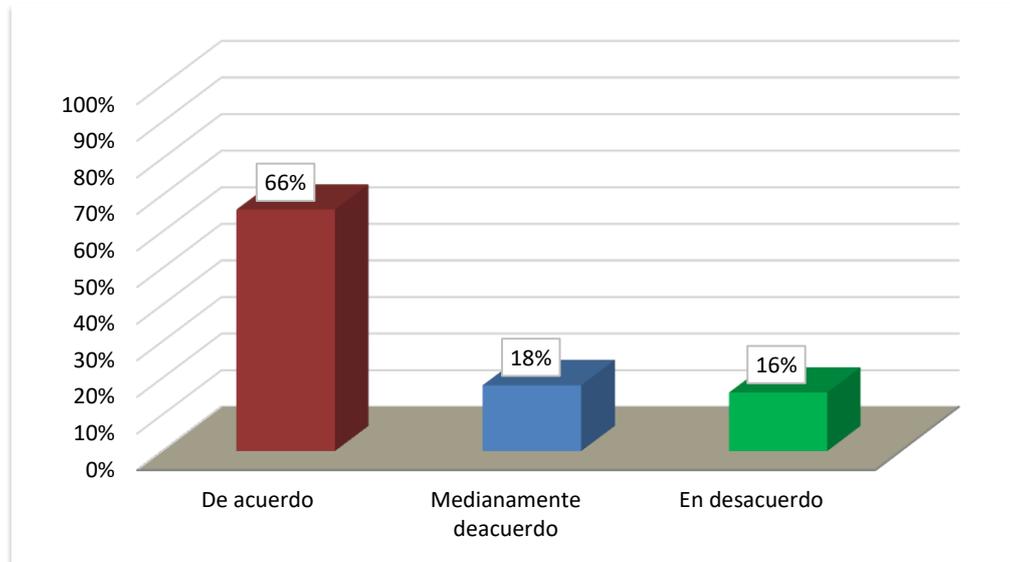
	Niveles	F	%
Afectación	De acuerdo	33	66%
	Medianamente de acuerdo	9	18%

	En desacuerdo	8	16%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Fuente:* elaboración propia

Figura 1:

La colusión genera un impacto negativo en la administración pública



Fuente: elaboración propia

Respecto a la **pregunta 1** en la que se formuló como interrogante ¿Considera usted que en los casos de colusión donde se involucra a EsSalud se produce un impacto negativo al funcionamiento de la administración pública?

De tal forma quedó evidenciado que el 66% de los encuestados se encuentran de acuerdo en que la colusión produce un efecto negativo a la administración pública de EsSalud, por otro lado el 18% se encuentra medianamente de acuerdo, sin embargo el 16% de los encuestados manifestó estar en desacuerdo con que se produzca un impacto negativo en la administración pública.

En base a lo anterior queda demostrado que la mayoría de abogados especialistas en materia penal con experiencia en casos relacionados en EsSalud se encuentran de acuerdo con que los casos de colusión tienen un impacto negativo dentro de la administración pública de EsSalud.

Tabla 3:

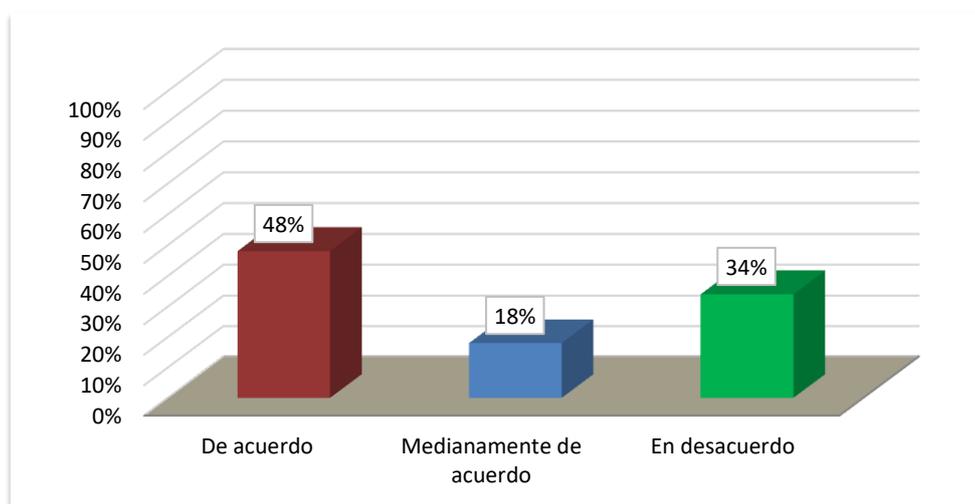
Limitación de la norma respecto a la condición de agente

	Niveles	F	%
Norma limitativa	De acuerdo	24	48%
	Medianamente de acuerdo	9	18%
	En desacuerdo	17	34%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Fuente:* elaboración propia

Figura 2:

Limitación de la norma respecto a la condición de agente



Nota: Datos obtenidos de la encuesta *Fuente:* elaboración propia

Respecto a la **pregunta 04** que corresponde a ¿Considera usted que la norma es limitativa en lo que respecta a la condición del agente de la Red Asistencial?

Se evidencia que el 48% de los encuestados lo cual equivale a 24 personas precisan que están de acuerdo con que la norma se representa como limitativa en lo que respecta a la condición del agente, el 18% de los encuestados que equivales a 9 personas mencionaron que se encuentran medianamente de acuerdo con los límites de la norma, consecuentemente el 34% se encontró en desacuerdo con la interrogativa.

Por lo tanto, se muestra que la mayor parte de los encuestados se encuentran de acuerdo con que la norma es limitativa para la calificación del agente dentro de la red asistencial, en lo que respecta a la condición.

Tabla 4:

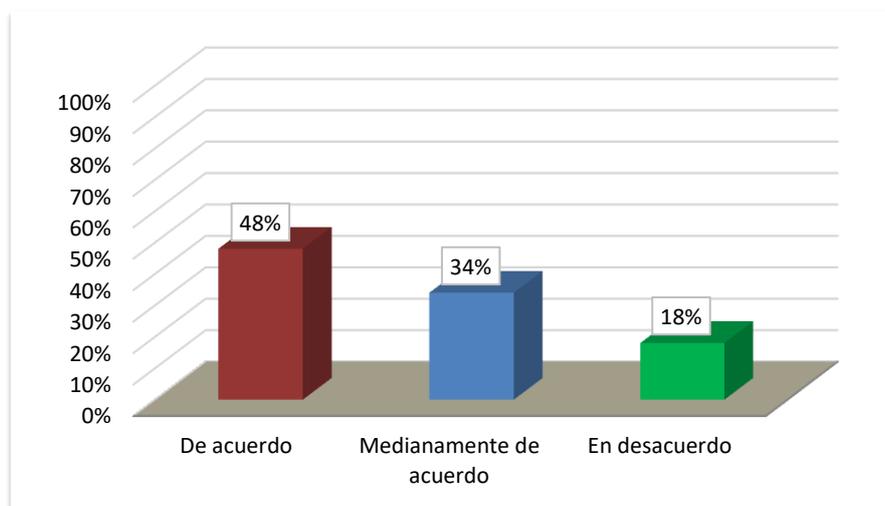
Responsabilidad de los servidores y terceros interesados en la afectación

	Niveles	F	%
Responsabilidad de los servidores y terceros.	De acuerdo	24	48%
	Medianamente de acuerdo	17	34%
	En desacuerdo	9	18%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Fuente:* elaboración propia

Figura 3:

Responsabilidad de los servidores y terceros interesados en la afectación



Fuente: elaboración propia

Con respecto a la **pregunta 6** se tuvo como interrogante ¿Considera usted que en el delito de Colusión la responsabilidad de la afectación recae tanto en servidores como en los terceros en calidad de autores?

Se evidencia que el 48% de la totalidad de los encuestados, considera que estar de acuerdo con que la comisión del delito de colusión recae tanto en servidores como en terceros interesados ambos en calidad de autores, mientras que el 34%

esta medianamente de acuerdo con que ambos deberían tener calidad de autores, por otro lado el 18% se encuentra en desacuerdo con esta postura.

En lo que respecta a la pregunta 6 se demuestra que la mayoría de los encuestados se encuentra de acuerdo con que la responsabilidad de la comisión del delito recae en todos los involucrados, funcionarios y servidores públicos como en terceros interesados.

Respecto al primer objetivo específico, estudiar el bien jurídico protegido en el delito de la Colusión, se recogieron los datos en base a la siguiente pregunta:

Tabla 5:

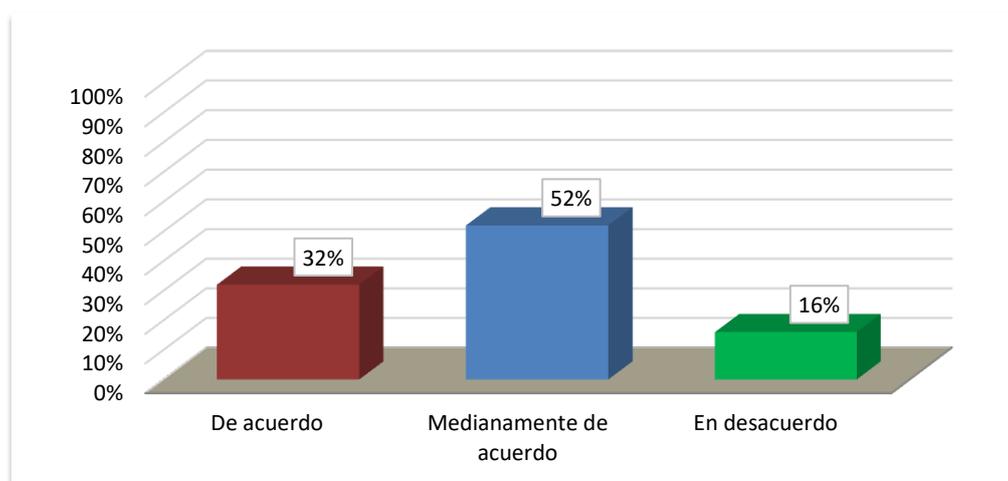
Nivel de afectación al patrimonio del Estado y a la imparcialidad

	Niveles	F	%
Afectación al patrimonio	De acuerdo	16	32%
	Medianamente de acuerdo	26	52%
	En desacuerdo	8	16%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Fuente:* elaboración propia

Figura 4:

Nivel de afectación al patrimonio del Estado y a la imparcialidad



Fuente: elaboración propia

En cuanto a la **pregunta 2**, se formuló la siguiente pregunta ¿Considera usted que la colusión agravada en la Red Asistencial afecta tanto al patrimonio del Estado como a la imparcialidad?

De la recolección de datos se determina que el 32% de los encuestados señalaron estar de acuerdo con que la comisión de la colusión en la Red Asistencial afecta tanto al patrimonio del Estado como a la imparcialidad, en el mismo sentido el 52% estuvo medianamente de acuerdo, mientras que por otro lado el 16% estuvo en desacuerdo con que se genere la afectación al dicho concepto.

Por lo anterior queda demostrado que la mayoría de los abogados encuestados manifestó que están medianamente de acuerdo con la afectación al derecho a la salud, mientras que un segundo grupo mayoritario se encuentra en desacuerdo con dicha postura.

Respecto al segundo objetivo específico analizar los supuestos de comisión de la colusión en los servidores de la red asistencial de Tumbes, se recolectaron los datos en base las siguientes preguntas:

Tabla 6:

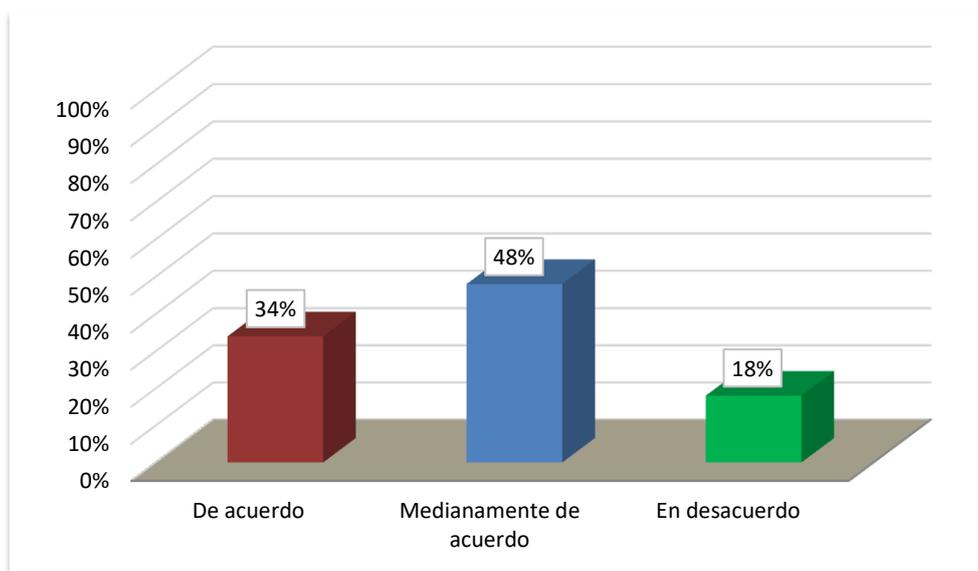
Nivel de participación del tercero interesado

Niveles		F	%
Participación del tercero	De acuerdo	17	34%
	Medianamente de acuerdo	24	48%
	En desacuerdo	9	18%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Fuente:* elaboración propia

Figura 5:

Nivel de participación del tercero interesado



Fuente: elaboración propia

Con respecto a la **pregunta 5** ¿Considera usted que la norma es clara para la tipificación de la participación del interesado en el delito de Colusión?

Se evidencia que el 34% de la totalidad de encuestados, que equivale a 17 abogados especialista en materia penal, señalan que están de acuerdo con que la norma es clara sobre la participación del interesado, el 48% de encuestados que equivalen a 24 abogados señalan estar medianamente de acuerdo en considerar que la calificación del tercero interesado en el delito de colusión es claro; y otro 18% de encuestados que equivale a 9 abogados refieren que están en desacuerdo en considerar la claridad de la norma.

De lo anterior queda demostrado que el mayor porcentaje correspondiente al 48% se encuentran medianamente de acuerdo con que la norma es clara respecto a la participación del interesado para la comisión del delito de colusión.

Tabla 7:

Adecuación de la tipificación en el Código Penal

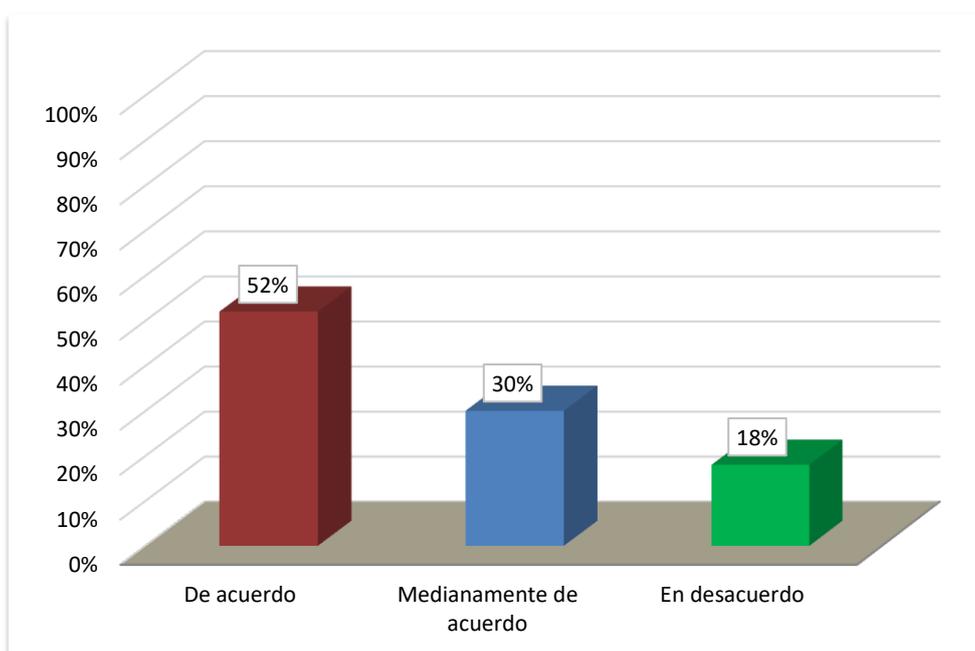
	Niveles	F	%
Nivel de adecuación	De acuerdo	26	52%

Medianamente de acuerdo	15	30%
En desacuerdo	9	18%
Total	50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Fuente:* elaboración propia

Figura 6:

Adecuación de la tipificación en el Código Penal



Nota: Datos obtenidos de la encuesta *Fuente:* elaboración propia

Sobre la **pregunta 8** corresponde a: ¿Considera usted que la colusión agravada para el caso de la Red Asistencial EsSalud se adecua al supuesto dos del último párrafo del artículo 384 del Código Penal?

En esta interrogante se recolectó que el 52% de la primera población se encuentra de acuerdo con que la colusión agravada se encuentra dentro de los supuestos descritos en la normativa vigente, el 30% se encuentra medianamente de acuerdo y 18% está en desacuerdo con dicha postura.

Por lo anterior queda demostrado que la mayoría de encuestados considera que la comisión de colusión se encuentra dentro del supuesto dos de la modalidad agravada esto es cuando el delito sea contra programas con fines asistenciales u otros que superen las 10 UIT.

Respecto al tercer objetivo específico caracterizar el funcionamiento del sistema de control interno de la red asistencial de Tumbes, se recolectaron los datos en base la siguiente pregunta:

Tabla 8:

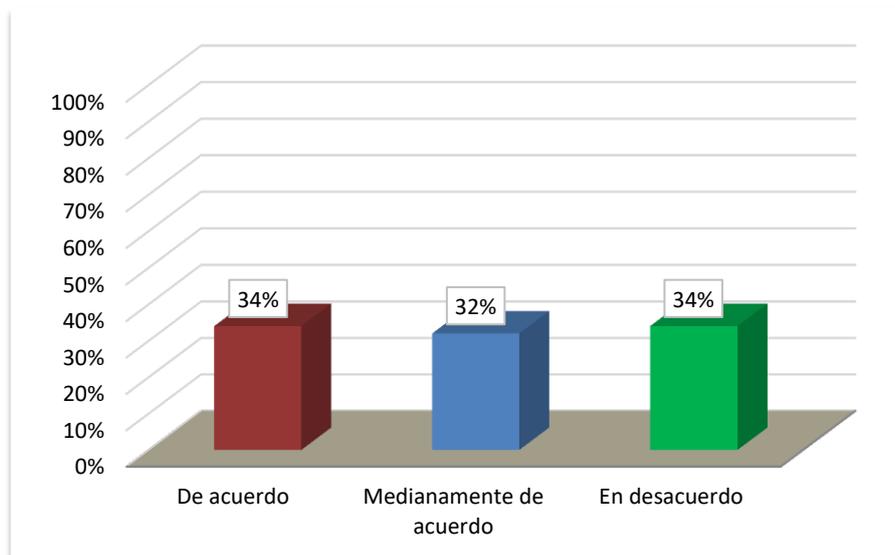
Grado de necesidad de control de contabilidad

Niveles		F	%
Control de contabilidad	De acuerdo	17	34%
	Medianamente de acuerdo	16	32%
	En desacuerdo	17	34%
Total		35	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Fuente:* elaboración propia

Figura 7:

Grado de necesidad de control de contabilidad



Nota: Datos obtenidos de la encuesta *Fuente:* elaboración propia

Sobre los resultados de la **pregunta 3**, se planteó ¿Considera que para el acuerdo colusión en el proceso de contratación de la Red Asistencial debe existir necesariamente una pericia contable?

Respecto a la recolección de datos se obtuvo que el 34% del total de encuestados, equivalente a 17 especialistas en Derecho Penal, las cuales manifestaron que se encuentran de acuerdo con que la pericia contable debe ser un necesaria para probar un acto colusorio, mientras que el 32% se encuentra medianamente de acuerdo con dicha postura, y con un 34% se encuentra en desacuerdo sobre que la pericia contable debe mediar para probar el pacto colusorio.

Por lo antes expuesto, se evidencia que existe un porcentaje considerable de abogados especialistas en materia penal que se encuentran de acuerdo en que la pericia contable deber existir necesariamente dentro del proceso de contratación para probar el acuerdo colusorio.

Respecto al cuarto objetivo específico establecer los argumentos teóricos y jurídicos que respaldan el adecuado funcionamiento de la Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud y los postulados del Código de Conducta del Seguro Social de Salud, se recolectaron los datos en base la siguiente pregunta:

Tabla 9:

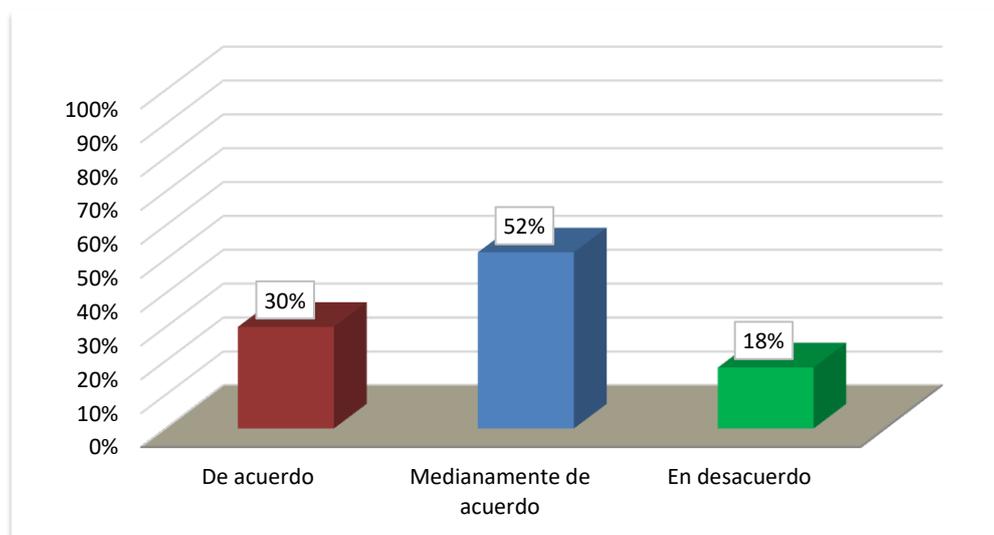
Grado de sanción en los funcionarios y servidores de la Red Asistencial Tumbes.

	Niveles	F	%
Sanción del actuar de los funcionarios y servidores	De acuerdo	15	30%
	Medianamente de acuerdo	26	52%
	En desacuerdo	9	18%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Fuente:* elaboración propia

Figura 8:

Grado de sanción en los funcionarios y servidores de la Red Asistencial Tumbes



Nota: Datos obtenidos de la encuesta Fuente: elaboración propia

Sobre la **pregunta 7** ¿Considera usted que la colusión simple sanciona más el actuar pulcro del funcionario o servidor público que la imparcialidad, competencia e igualdad en la contratación?

En la recolección se demuestra que el 30% de la primera población estuvo de acuerdo con que sanciona más el actuar pulcro de los funcionarios y servidores públicos que como tal la imparcialidad, competencia e igualdad dentro de las contrataciones internas, el 52% se encuentra medianamente de acuerdo con que sanciona más al primer supuesto y por otro lado el 18% está en desacuerdo con dicha postura.

En esa línea se determina que el mayor porcentaje de abogados especialistas en derecho penal que considera que se sanciona más el actuar pulcro es mayor sobre los otros aspectos de imparcialidad.

Con respecto al **segundo instrumento** que está orientado al análisis de 3 normativas del Seguro Social de Salud siendo estas: la Política Anticorrupción de EsSalud, el Código de Conducta de EsSalud y por último el Reglamento de

Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, fueron analizadas mediante una lista de cotejo de conformidad al detalle siguiente:

Respecto al **objetivo específico N° 01**: Estudiar el bien jurídico protegido en el delito de la Colusión.

Tabla 10:

Protección del bien jurídico en la Política de Anticorrupción de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Prevenición en la protección de bienes y servicios del Estado	X		Se previene mediante aplicación de normas internacionales como la Norma Internacional ISO 37001:2016 - Sistema de Gestión Antisoborno dirigida a aquellas organizaciones sea privada o pública, en ella se establecen procedimientos y controles entre las cuales se encuentra la debida diligencia para la conducta responsable que busca evitar los impactos negativos en las relaciones comerciales, por ejemplo cuando se presentan conflicto de intereses, se desarrolle un peligro potencial o real en nuestro país la Ley N°31227 indica que la Contraloría General de la Republica es la encargada de fiscalización y sanción. Lo más resaltante de la ISO el capítulo 5.- sobre la función de cumplimiento que establece medidas de: supervisar el diseño de sistema de gestión, brindar asesoramiento y orientación al personal e informar el desempeño del mismo.
Aplicación de los mecanismos anticorrupción para la imparcialidad de las contrataciones.	X		Se implementa dentro de las dimensiones en el primer supuesto sobre la prevención que a través de los mecanismos de transparencia, participación ciudadana, control interno, capacitación a los trabajadores con la finalidad de fortalecer el control en los procesos de contratación sea de bienes o

Fuente: elaboración propia

Se identificó que en la Política de Anticorrupción de EsSalud si están regulada la prevención para proteger los bienes y servicios del Estado de los procesos de contrataciones, del observado se identifica que se está implementando normativa de estándar internacional para la prevención ISO 37001:2016 - Sistema de Gestión Antisoborno para las organizaciones privada o pública, del contenido de dicha norma se puede evidenciar que establecen procedimientos, indicaciones y controles, entre las cuales se encuentra la debida diligencia para reducir el impacto negativo que genera en las relaciones las prácticas contrarias a ley, establece también la intervención de la Contraloría General de la República para aquellas entidades del sector público ya que dentro de sus funciones se encuentra la fiscalización y sanción de hechos delictivos auditorías. Lo que más resalta dentro de esta normativa internacional es sobre el cumplimiento de la misma en su capítulo 5 donde especifica las medidas para la implementación del sistema de gestión entre estas se encuentran la supervisión el asesoramiento y la evaluación al desempeño del personal.

En ese sentido con el segundo aspecto se evidencia que si cumple con la aplicación de mecanismos anticorrupción, para ello del observado se verifica que, del contenido de la política anticorrupción existe dentro de la segunda dimensión una serie de mecanismos orientados a la anticorrupción en específico para las fases de contratación, como primer mecanismo se encuentra la transparencia, la participación ciudadana, entre otros para constatar que las contrataciones estén siendo realizadas de acuerdo a ley. Sobre el control interno es un mecanismo institucional mediante el cual se presentan denuncias de los propios trabajadores y se evalúa la posibilidad de elevarlo al Ministerio Público o que implique un procedimiento administrativo u otra acción correspondiente, por último la capacitación a los trabajadores que se basa en orientar a todo el personal y difundir la normativa interna para que sea cumplido.

Tabla 11:*Protección del bien jurídico en el Código de Conducta de EsSalud.*

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Prevención en la protección de bienes y servicios del Estado	X		Del contenido del Código de Conducta se evidencia que existe prevención para proteger los bienes y servicios del estado, en tanto que en base a la integridad y transparencia con los proveedores se deben establecer las fases de contratación en base a las disposiciones emitidas por el OSCE que son: las actuaciones preparatorias, la selección y ejecución contractual, en la norma se establece que para esta última etapa se debe elaborar de manera correcta los contratos suscritos y establecer cláusulas que promuevan la cultura de una conducta ética así como informar la comisión de algún acto ilícito
Aplicación de los mecanismos anticorrupción para la imparcialidad de las contrataciones.		X	Del contenido de la norma de análisis y se evidencia que no existe la aplicación de mecanismos anticorrupción dentro de las contrataciones para garantizar su imparcialidad, sin embargo se establecen una serie de principios entre los cuales se encuentra la probidad, que se basa en que los funcionarios o servidores actúen en pro de los intereses legítimos del seguro social de salud y en contra de cualquier provecho indebido.

Fuente: elaboración propia

Se identificó que en el Código de Conducta de EsSalud si está regulada la prevención para la protección de los bienes y servicios del Estado, es de verse en el contenido del Código que está más orientado a la conducta de los servidores y funcionarios, sobre todo para cumplir en estricto con las etapas del proceso de contratación, en ese sentido se infiere que sí existe la prevención para la protección de los bienes y servicios esto en base a las disposiciones emitidas por

la normativa nacional vigente sobre todo para la ejecución contractual, así como también en el proceso de selección puesto que esta es una etapa donde se evidencia la mayor incidencia de acuerdos colusorios, cabe indicar que las cláusulas de anticorrupción dentro de los procesos de selección son idóneas para regular de manera formal una vía de reconocimiento de actos ilícitos. con el segundo aspecto sobre la aplicación de mecanismos anticorrupción se evidencia que si cumple, para ello del observado se verifica que no cumple, pero contienen principios dedicados a la imparcialidad de los servidores y funcionarios en el proceso de contratación, en ese sentido a pesar de que no se encuentra regulados la aplicación de mecanismos anticorrupción si se mencionan principios que rigen la conducta de los funcionarios y servidores, entre los cuales destaca el de probidad dirigido a proteger los intereses legítimos del Estado.

Tabla 12:

Protección del bien jurídico en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Prevención en la protección de bienes y servicios del Estado	X		Se debe iniciar indicando que esta normativa está orientada a la organización de las oficinas y gerencias del seguro social de salud, por lo tanto se basan en las funciones que cada una realiza, respecto a este primer aspecto a evaluar se evidencia que la encargada de establecer los programas para la prevención de la protección de los bienes es la gerencia central de logística en ayuda con la subgerencia de adquisiciones que se encuentran ubicadas en sede central Lima, más no en las redes asistenciales de cada provincia.
Aplicación de los mecanismos anticorrupción para la imparcialidad de las contrataciones.		X	Respecto a este segundo aspecto no se evidencia en el reglamento que exista la aplicación de mecanismos anticorrupción en específico para la imparcialidad, sin embargo del ítem anterior se evidencia que la gerencia central

de logística es la encargada de implementar aquellos programas que ayuden a la protección de bienes, pero para la lucha anticorrupción se desarrollan normativas por la gerencia de asuntos jurídicos en conjunto con la gerencia central entre otras oficinas.

Fuente: elaboración propia

Se identificó que en la Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud que si están contenida la prevención de los bienes y servicios del Estado, del observado se identifica que si bien se aplica la prevención este se encuentra a cargo de la sede central más no de las Redes Asistenciales, por lo tanto la prevención está contenida dentro de las funciones de la gerencia central de logística que desempeña programas de prevención para la protección de los bienes para ello se emiten planes o resoluciones, que orientan a las oficinas de las redes asistenciales a su debido cumplimiento, sin embargo, habría que verificar si desde la sede central se puede controlar si los programas que derivan o solicitan que simplemente están siendo correctamente ejecutados.

Por otro lado con el segundo aspecto se verifica que no se observa que una unidad de las redes asistenciales en especial implemente mecanismos anticorrupción para la imparcialidad de las contrataciones, en ese sentido para la aplicación de mecanismos anticorrupción en específico no se observa que alguna oficina de sede central esté orientada a ellos, sin embargo si establece que la gerencia central de asuntos jurídicos desarrolla normativa especial en conjunto con la gerencia central para su debido cumplimiento sobre diversos temas entre ellos la corrupción y lineamientos para los procesos de contratación

Respecto al **objetivo específico N° 02**: Analizar los supuestos de comisión de la colusión en los servidores de la red asistencial de Tumbes.

Tabla 13:

Aplicación de los supuestos de comisión de la Colusión de la Política Anticorrupción de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
--------------------	----	----	---------------

Conductas prohibidas paralelas al Código Penal	X	En el apartado I sobre el compromiso dentro de la política se establece que el seguro social de salud cuenta con herramientas suficientes para que los funcionarios y servidores tengan una actuación diaria pulcra frente a cualquier acto de corrupción, además se prohíbe de forma estricta cualquier práctica o tolerancia de la misma en cualquier modalidad sea esta peculado, soborno, colusión, entre otras.
Existen supuestos de comisión regidos por el sistema de justicia.	X	Se establece en el apartado 3 de las dimensiones dentro del segundo supuesto sobre la detección e investigación y sanción de los actos de corrupción que aquellos supuestos de comisión que se encuentren calificados como actos ilícitos dentro del sistema de justicia tienen un sistema de gestión idóneo para dar una respuesta adecuada que deberá ser sancionado de manera ejemplar, para ello la ciudadanía tiene acceso al sistema de gestión de denuncias en el cual la persona puede denunciar actos de corrupción que haya visualizado dentro de la entidad sea en calidad de denunciante o de testigo.

Fuente: elaboración propia

Sobre la aplicación del instrumento en la Política de Anticorrupción de EsSalud para el objetivo N° 2 en el aspecto de las conductas prohibidas paralelas al Código Penal se evidencia que si se encuentran contenidas en la normativa interna de análisis pues del observado se verifica que se prohíben todo tipo de prácticas o conductas en cualquier modalidad regulados también en el Código Penal, de ellos se puede colegir que el Seguro Social de Salud cuenta dentro de su normativa institucional con la sanción para aquellas conductas que se encuentran prohibidas en el Código Penal y son paralelas a ellas pues se encuentran sincronizadas, ya que las menciona de manera expresa a delitos tales como el peculado, soborno y colusión siendo este último materia de análisis, la

práctica o tolerancia que se tiene ante estos hechos de corrupción es cero y se espera que la implementación de los mecanismos reduzca el impacto negativo de la comisión de estos delitos, por otro lado en los supuestos de comisión regidos por el sistema de justicia se evidencia que si están contenidos en la norma, del observando se verifica que se encuentra en una dimensión orientada al acceso de sistema de justicia para los actos de corrupción, del contenido de las dimensiones se puede establecer que para aquellos supuestos de comisión de cualquier delito, existe un programa de detección investigación y sanción que se rige por el acceso al sistema de justicia, tal es así, que se ha dispuesto programas o aplicativos a la ciudadanía para que presenten sus denuncias en caso hayan presenciado actos de corrupción, tales como el acuerdo colusorio que es materia de análisis, así como también genera otra alternativa a la cual es la función de secretaría técnica encargada de la sanción administrativa a los funcionarios o servidores.

Tabla 14:

Aplicación de los supuestos de comisión de la Colusión en el Código de Conducta de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Conductas prohibidas paralelos al Código Penal	X		Dentro de la normativa de análisis se evidencia en el apartado 8.6 sobre el conflicto de intereses y nepotismo una serie de supuestos en los cuales representan una violación a la normativa vigente, dentro de ella se establece que aquellos funcionarios o servidores que cometan o incurran en prohibiciones impedimentos u otro contrarios a una norma de forma expresa constituye una conducta prohibida, lo que puede conllevar a una sanción fuera de las consecuencias legales previstas, en base a ello se colige que existen supuestos coincidentes con lo establecido en el Código Penal.
Existen supuestos de comisión regidos por el sistema de justicia.	X		Se puede evidenciar que está se encuentra regulada en el apartado 6.9 sobre la integridad con relación a los proveedores, del cual se desprende que de

existir supuestos contrarios a la ley debe ser comunicada de manera inmediata a las autoridades competentes de manera directa.

Fuente: elaboración propia

Del primer aspecto sobre las conductas prohibidas paralelas al Código Penal se visualiza que si se encuentran contenidas en la normativa, toda vez que del observado se evidencia que de forma explícita se menciona a la ley en materia que en este caso sería Código Penal, por lo tanto se evidencia que la práctica de conductas ilícitas dentro de la entidad se encuentran de acorde con lo establecido en el Código Penal de forma expresa, en lo que respecta la relación con los proveedores en las fases de contratación, del mismo modo sobre los supuestos de comisión regidos por el sistema de justicia se evidencia que si están regulados en el Código de Conducta, del observando se verifica que en el ítem 6.9 sanciona cualquier práctica indebida en lo que respecta específicamente a la contratación en bienes y servicios, por lo tanto los supuestos de comisión de actos ilícitos debe ser denunciado de manera oportuna e inmediata a las autoridades competentes sea este el Ministerio Público u otra entidad.

Tabla 15:

Aplicación de los supuestos de comisión de la Colusión en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Conductas prohibidas paralelos al Código Penal		X	No se evidencia dentro del contenido del reglamento que se establezcan conductas prohibidas sincronizadas o coincidentes con el Código Penal sin embargo del capítulo 3 sobre los órganos de control se establece que de acuerdo con la normativa actual vigente el órgano gubernamental encargado de realizar el control es la Contraloría General de la República, ello en base a que deben realizarse acciones de control velando siempre por la correcta y transparente gestión de los bienes y recursos que tiene el seguro social de salud

Existen supuestos de comisión regidos por el sistema de justicia.	X	Del mismo capítulo de las conductas prohibidas se establece que de quedar demostrado la comisión de ciertas conductas o supuestos de comisión regidos por el sistema de justicia si existen mecanismos adecuados para el acceso a ella mediante organismos gubernamentales que ejerzan control sobre el seguro social de salud, tales como la contraloría el Ministerio Público y las posibles denuncias que puedan llegar a los juzgados.
---	---	--

Fuente: elaboración propia

Del Reglamento de Organización y Funciones se EsSalud se observa que las conductas prohibidas paralelas al Código Penal no se muestran en el mencionado documento pues del observando se verifica que está más referido a las obligaciones que tiene la Red Asistencial y el Órgano de Control con el Ministerio Público y la contraloría, por lo tanto si bien no se establecen conductas prohibidas concordantes con el Código Penal si menciona aquellos órganos que están encargados del control para prevenir que se cometan todo tipo de actos delictivos contrarios a ley, que por lógica se encuentran establecidos en la normativa actual. Por otro lado, en el segundo aspecto de los supuestos de comisión se evidencia que si se encuentran contenidos en la normativa incluso del observando se verifica que se regula en el capítulo III. Donde se establece que aquellas conductas que se encuentran prohibidas en los diferentes normativas institucionales deben ser puestas de conocimiento al sistema de justicia de manera inmediata o a través de los órganos de control, en tanto se garantiza el acceso al sistema de justicia si se llegase a comprobar los supuestos de comisión de algún acto delictivo, en virtud a ello se podría inferir que dentro de las auditorías que realiza la contraloría si se identifica un acto colusorio se debe informar de manera inmediata a las oficinas de asesoría jurídica dependiente de la red asistencial y esta debe remitir todos los actuados sea al Ministerio Público o a los organismos de administración internas para el debido proceso administrativo disciplinario de los funcionarios involucrados.

Respecto al **objetivo específico N° 03**: Caracterizar el funcionamiento del sistema de control interno de la red asistencial de Tumbes.

Tabla 16:

Funcionamiento del sistema de control en la Política Anticorrupción de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Efecto de rendición de cuentas en actos delictivos.	X		Dentro de la norma de la política anticorrupción sobre la rendición de cuentas se evidencia que está contenida en la dimensión de prevención, donde lo que se persigue es evitar la ocurrencia de un acto de corrupción llámese a esto lo regulado dentro de la normativa actual vigente, para ello se establecen mecanismos que prevengan este tipo de actos entre los cuales se encuentra la rendición de cuentas, esto en base a la normativa internacional del sistema de gestión antisoborno para el buen uso de los recursos públicos.
Idoneidad de instrumentos de planificación para corrupción estatal	X		En lo que respecta a la idoneidad de los instrumentos de planificación para contrarrestar la corrupción establece en el apartado 4 sobre los lineamientos en el tercer supuesto del plan de integridad que es necesario generar un instrumento en el cual se realice un diagnóstico situacional para que la entidad en este caso la red asistencial de Tumbes cumpla los objetivos institucionales establecidos y ejerza acciones concretas para la lucha contra la corrupción.
Inmediatez de respuesta de oficina de integridad		X	Sobre la oficina de integridad que es aquella en la cual es un órgano que contribuye dentro de sus funciones a promover la integridad, transparencia y ética del funcionario servidor público, así como también de gestionar aquellas denuncias de corrupción investiga y sanciona todo ello, sin embargo, no se establece dentro de la norma de análisis la

Fuente: elaboración propia

Sobre el primer aspecto, del efecto de rendición de cuentas en actos delictivos, se verifica que si cumple con regularlo en la normativa de análisis tal como señala el observando se establece como dimensión de prevención, en ese sentido de la norma se evidencia que sí se regula la rendición de cuentas para evitar más que todo la comisión de actos delictivos, donde lo que se busca es evitar la respetar la normativa internacional, nacional e institucional. En el segundo aspecto de la idoneidad de instrumentos de planificación para corrupción estatal se evidencia que si cumple con establecerlo en la norma, del observando se constata que se regula a partir de un diagnostico situacional, esto es porque se realiza desde sede central para las diferentes Redes Asistenciales, por lo tanto si se establece la idoneidad de los instrumentos para contrarrestar los actos de corrupción y así también se cumpla con los fines institucionales, sean estos administrar derechos o llegar a ciertas metas internas sobre los asegurados de la red asistencial, por último de la inmediatez de respuesta de oficina de integridad esto no se regula, pues del observando no especifica, por tanto el contenido de la norma si bien no se establece la inmediatez de la respuesta si se contempla lo que es la oficina de integridad, algunas de sus funciones como gestionar las denuncias de corrupción y sancionar a los funcionarios o servidores.

Tabla 17:

Funcionamiento del sistema de control en el Código de Conducta de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Efecto de rendición de cuentas en actos delictivos.	X		Del contenido de la norma se evidencia que en el apartado 7.2.2 se regula el principio de probidad que está orientado generar una práctica de apertura disposición y transparencia, así como también la rendición de cuentas, ya que de ello depende que el proceso de contratación u otro que se realice dentro de la institución sea ejecutado de manera correcta.

Idoneidad de instrumentos de planificación para corrupción estatal	X	Nuevamente se regula en el apartado 6.9 sobre la integridad y transparencia con los proveedores donde indica que los instrumentos de planificación en este caso son normativos para cumplir las disposiciones pertinentes vigentes para la contratación pública, en ese sentido la planificación se ve constituida con la normativa institucional en materia de ética e integridad, así como también la normativa nacional.
Inmediatez de respuesta de oficina de integridad	X	Sobre este aspecto no se establece la inmediatez de la respuesta de la oficina de integridad, sin embargo al igual que la política de anticorrupción se evidencia que establece el concepto de dicha oficina, así como sus funciones, tales como coordinar con la gerencia central las acciones pertinentes para la promoción de lo dispuesto en la normativa institucional, así como también la capacitación del personal y la atención de las denuncias públicas.

Fuente: elaboración propia

Del primer aspecto se verifica que el efecto de rendición de cuentas en actos delictivos si se encuentra normado en el Código de Conducta de EsSalud, del observando se constata que el apartado 7.2.2 se recomienda en teoría tener una proceso de rendición de cuentas, entre otros medios de transparencia, se evidencia que si se tiene en cuenta a la rendición de cuentas como un mecanismo para evitar la comisión de actos delictivos, esto en base a que se debe practicar una cultura de apertura disposición y transparencia en lo que respecta a las cuentas de la entidad, esto se ve reflejado a través del programa de portal de transparencia en el cual se puede verificar todos los procesos de contrataciones vigentes y pasados de la institución. Sobre la idoneidad de instrumentos si se regulan en la norma, del observando se verifica que los proveedores deben seguir en estricto los instrumentos de planificación siendo estos – según refiere- la normativa de integridad y ética, también es necesario señalar que el instrumento utilizado dentro del Código de Ética son las normativas internas tales como el

código de análisis, la política anticorrupción, entre otras que estén orientadas a la lucha de actos de corrupción, así como también normativa nacional tales como la Ley de Contrataciones y lo dispuesto en la OSCE.

Por último sobre la inmediatez no se ha establecido supuestos de respuesta sino más bien de las acciones que se desprenden consecuencia de las denuncias presentadas ante dicho órgano, al igual que la normativa anteriormente analizada se evidencia que no se demuestra o señala la inmediatez de la respuesta de la oficina de integridad, sin embargo si menciona el concepto y algunas de sus funciones que se encuentran vigentes para ejecutar los mecanismos de prevención de corrupción.

Tabla 18:

Funcionamiento del sistema de control en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Efecto de rendición de cuentas en actos delictivos.	X		Del contenido del reglamento se evidencia que dentro de las funciones de la gerencia central de planeamiento y presupuesto del artículo 36 se contrasta con una de sus funciones el efecto de rendición de cuentas ya que se dedican a proponer y evaluar políticas normas y procedimientos para la determinación de inversiones y evaluaciones dentro de las mismas, así como también se rinden cuentas para el fortalecimiento de la imagen institucional.
Idoneidad de instrumentos de planificación para corrupción estatal	X		Del reglamento se puede evidenciar que el artículo 183 dentro de las funciones de la gerencia central de operaciones se evidencia que son los encargados de la generación de los instrumentos de planificación no solo para la corrupción, sino para todo tipo de normativa institucional en conjunto con otras gerencias propias del seguro social de salud c) sobre el desarrollo y establecimiento de instrumentos para el debido control de la oferta y otras

		modalidades,
Inmediatez de respuesta de oficina de integridad	X	Dentro del artículo 35 a se establecen las funciones de la oficina de integridad la cual en el supuesto h) se encarga de trasladar las denuncias que llegan a su despacho junto con la documentación idónea para sustentar las faltas disciplinarias y de corresponder derivarlo a la gerencia central de asesoría jurídica, quien inicia un proceso legal de ameritarlo.

Fuente: elaboración propia

Del efecto de rendición de cuentas se demuestra que si se regula en la norma, pues en el observando se constata que se encuentra a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quienes se encargan de la rendición de cuentas, del contenido del reglamento se evidencia que se encargan del efecto de rendición de cuentas la gerencia central de planeamiento y presupuesto, las cuales se dedican a proponer y evaluar las políticas para la determinación y evaluación de las inversiones este proceso de rendición de cuentas que se brinda para fortalecer la imagen institucional, es decir, para que la actuación de la administración pública no sea cuestionada. Sobre el segundo aspecto de la idoneidad de los instrumentos se verifica que se encuentran a cargo de la Gerencia de Operaciones quien se encarga en teoría según la norma del desarrollo de los instrumentos (sean normas u otros medios) para controlar las ofertas en el caso de la adquisición de bienes y servicios, se evidencia que la gerencia central de operaciones es la encargada de generar los instrumentos de planificación en especial para el control de la oferta y otras modalidades que deriven de su gerencia.

Por último de la inmediatez de respuesta que si se regula como se constata en el observando la oficina se encarga de todo lo relacionado a denuncias según corresponda, si bien no se establece el plazo de manera concreta si señala que se debe verificar si las denuncias llegadas a su despacho califican como una falta administrativa o como una infracción a la normativa nacional de cualquier materia sea civil, penal, laboral u otra y de acuerdo a ello se va a remitir lo actuado sea a

la oficina de secretaría técnica si es un procedimiento administrativo o a la gerencia central de asesoría jurídica en caso necesite la apertura de un proceso legal.

Respecto al **objetivo específico N° 04**: Identificar los argumentos teóricos y jurídicos que respaldan el adecuado funcionamiento de la Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud y los postulados del Código de Conducta del Seguro Social de Salud.

Tabla 19:

Regulación de argumentos teóricos y jurídicos en la Política Anticorrupción de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Aplicación de la norma a funcionarios y terceros interesados.	X		Dentro del segundo apartado sobre el alcance de la política anticorrupción se establece que es un compromiso obligatorio de cumplimiento que debe ser asumido tanto por funcionarios y servidores de del seguro social de salud, como por las terceras partes interesadas que tengan una relación o que se comprometan con la institución esto con el fin de que la reputación institucional sea custodiada de manera correcta.
Criterios para la selección de proveedores de bienes y servicios		X	Del contenido de la política no se visualizan que se desarrollen criterios para la selección de los proveedores, sin embargo, si establece la prohibición de obtener alguna ventaja ilícita o indebida con los terceros interesados, así como la imposición de sanciones a infracciones cometidos en el código de ética, fuera de las acciones legales que se pudieran tomar contra los funcionarios o servidores que realicen actos contrarios a la legislación vigente a la política y demás normativa de la entidad.
Principios del funcionamiento en la administración		X	Del contenido de la política no se evidencia que contengan los principios para el adecuado funcionamiento de la administración pública, sin embargo se puede

		evidenciar que está sustentada en las dimensiones de prevención, detección, investigación, mejora continua, plan de integridad, liderazgo y sistema de integridad todos ellos concernientes al compromiso para que todos los funcionarios y servidores así como las terceras partes aseguren la integridad en sus funciones
Promoción de la concurrencia de los proveedores de bienes y servicios	X	En la política anticorrupción materia de análisis no se evidencia que exista algún mecanismo o plan que promueva la promoción de la concurrencia de los proveedores es decir del contenido no se visualiza que se establezca criterios para que dentro de las convocatorias de contrataciones con el estado sean de bienes o servicios exista una debida promoción de dichas convocatorias, sin embargo, se pueden visualizar medidas de prevención para el correcto desarrollo.

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con lo establecido en la tabla 17 se demuestra de la aplicación de la norma a funcionarios y terceros interesados que si se regula en la normativa, ya que del observando se evidencia que aplica a ambos, en ese sentido se establece en la política que es un compromiso asumido tanto por personal de salud, como el tercero interesado con el fin de garantizar el debido cumplimiento, por otro lado del aspecto segundo sobre los criterios de selección de proveedores no se observa regulación en la norma debido a que está orientado en sentido general más no detallando aspectos de cada unidad de la institución, se entiende por ello que no se corroboran criterios de selección dentro de la normativa de análisis, no obstante, se establece en ella una serie de prohibiciones para las fases de contratación, tales como obtener ventajas ilícitas con los terceros interesados, así como también la imposición de alguna sanción a aquellos funcionarios y sus servidores que cometan infracciones a las normativas internas de la Red Asistencial de Tumbes o a la normativa nacional vigente.

En lo que respecta a los principios del funcionamiento en la administración se verifica que no se regulan en el análisis, sin perjuicio de ello la normativa se basa en distintos medios que establecen según el observando compromisos y dimensiones, por tanto no se advierte que la política se rija en base a los principios para el buen funcionamiento de la administración pública, pero ello no implica que esté sustentada en otros aspectos como liderazgo, sistema de integridad, mejora continua, prevención, detección de hechos ilícitos u otros. Por ultimo sobre la promoción de la concurrencia de proveedores al igual que el aspecto tercero se demuestra que no existe regulación, debido a la misma razón, que esta política se encuentra de manera general sin especificar dicho aspecto, por tanto, no se evidencia que existan promoción para la concurrencia de proveedores, sin embargo al igual que el anterior ítem de la lista de cotejo se evidencia unas serie de medidas de prevención para ello.

Tabla 20:

Regulación de argumentos teóricos y jurídicos en el Código de Conducta de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Aplicación de la norma a funcionarios y terceros interesados.		X	Sobre la aplicación de esta norma se puede verificar en el contenido que el alcance aplica a todo el personal de servicios de todos los órganos que integran EsSalud, por lo tanto se puede evidenciar que no se va a aplicar sobre los terceros interesados o terceros que tengan compromisos con la entidad, se puede evidenciar que tal como lo representa su denominación los funcionarios y sus servidores tienen una modalidad de contratación por lo tanto se encuentran obligados al íntegro respeto del código.
Criterios para la selección de proveedores de bienes y servicios	X		Se desprende de la norma que si se regulan los criterios para la selección contenidos en la relación con los proveedores en la cual indica que los participantes o proveedores están obligados a respetar la norma de la ley de contrataciones del

		estado y demás disposiciones emitidas dentro de la OSCE para ello se debe establecer desde la primera fase de contratación que los proveedores cumplan con los términos de referencia establecidos para el requerimiento de la unidad o los bienes solicitados.
Principios del funcionamiento en la administración	X	Del contenido de la norma se evidencia que sí se establecen los principios para el buen funcionamiento de la administración pública en el apartado 7 como conductas esperadas las cuales rigen para todo el personal del seguro social de salud, entre ellos se encuentra el principio de respeto que se basa en la debida diligencia de sus funciones, también se encuentra el principio de probidad relacionado a la imparcialidad guía al uso de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa interna, el principio de eficiencia, de idoneidad que están referidos a sus actuaciones o desempeños dentro de su función la gestión que realiza y el principio de justicia y equidad .
Promoción de la concurrencia de los proveedores de bienes y servicios	X	Dentro de la apartado 6.9 sobre la relación con los proveedores se establece que para el proceso de adquisición y contrataciones es fundamental establecer criterios donde se garantice la promoción de la concurrencia, es decir, que exista dentro de la convocatoria una pluralidad de proveedores para la contratación sea de bienes o servicios estas características que presenten se deben ajustar a los términos de referencia requeridos por la entidad y para que se cumpla de manera correcta se debe difundir dicha convocatoria por todos los canales de atención de la entidad.

Fuente: elaboración propia

Sobre el primer aspecto de la aplicación de la norma se verifica que no se aplica a ambos grupos, pues del observando se demuestra que solo recae sobre los funcionarios y servidores, más no es terceros interesados o comprometidos con la institución, en ese sentido se entiende sobre la aplicación de la norma que por ser un Código de Conducta específico para los funcionarios o servidores, ellos serán los que se encuentran obligados a respetarlo, más no los terceros interesados pues ellos no poseen algún vínculo con el seguro social de salud. Del segundo aspecto de los criterios para la selección de proveedores si se identifican en la normativa de análisis, máxime si en el observando se consigna que se generan en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones y disposiciones de la OSCE, por lo tanto se advierte que si se establecen criterios para la selección de los proveedores, entre ellos se indica que debe cumplir con los términos de referencia establecidos por la unidad que requiere el bien o servicio.

En ese sentido también se desarrolla el aspecto de los principios del funcionamiento en la administración los cuales si se encuentran regulados en el Código de Conducta, además del observando se constató que también se establecen deberes, este aspecto de la lista de cotejo se evidencia grandemente dentro del Código de Conducta, ya que los principios se rigen en estricto para el personal del seguro social de salud están orientados a la debida diligencia, a la probidad, al respeto, a la eficiencia, a la idoneidad, entre otros, que en teoría deberían desempeñar una buena administración, por último se regula la promoción de la concurrencia de los proveedores de bienes y servicios, esto es, sobre la difusión que se realizan de las convocatorias de la cual según los argumentos de la normativa en teoría si se encuentra regulado en las etapas de contratación para garantizar la imparcialidad se debe promover de manera justa la difusión de las convocatorias de contrataciones con el estado de manera directa en todos los portales de la institución con el fin de que asistan la concurrencia de los proveedores el servicio o bien requerido.

Tabla 21

Regulación de argumentos teóricos y jurídicos en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	Observaciones
Aplicación de la norma a funcionarios y terceros interesados.		X	Sobre el alcance o ámbito de aplicación del reglamento se tiene que este en estricto será debidamente cumplido por todos los órganos o unidades que sean parte del seguro social de salud a nivel de sede central o desconcentrado, no se evidencia en este aspecto que el reglamento sea también aplicable a terceros interesados que participen de algún proceso con la institución, sin embargo analizando la naturaleza de la norma institucional es evidente que solo se encuentre los órganos integrantes de salud pues se divide solo la organización y funciones.
Criterios para la selección de proveedores de bienes y servicios		X	En general no se establecen en el reglamento criterios para la selección de proveedores, sin embargo dentro de las funciones de la gerencia central de logística se evidencia que son los encargados de programar ejecutar y administrar aquellos procesos de contratación de bienes y servicios en concordancia con la normativa vigente, también verificando la disponibilidad presupuestal, entre otras funciones que están orientadas a conducir las operaciones necesarias y pertinentes dentro del marco de las políticas y normativa actual vigente.
Principios del funcionamiento en la administración		X	Del contenido del reglamento no se observa que se establezcan principios del funcionamiento de la administración pública, sin perjuicio de ello al ser de naturaleza organizacional, es decir se basa en la jerarquización de los órganos dentro del seguro

		social de salud, no resulta de observancia obligatoria que se establezcan los principios, sin embargo deberían regularse para un mejor funcionamiento de la administración pública.
Promoción de la concurrencia de los proveedores de bienes y servicios	X	No se regula el aspecto de promoción de la concurrencia de proveedores dentro del reglamento, sin embargo de las funciones de la gerencia central de logística se puede evidenciar en sus funciones la evaluación de expedientes de contratación y la evaluación del marco presupuestal del Plan Anual de Contrataciones de EsSalud.

Fuente: elaboración propia

Del Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud se verifica que no cumple con ningún ítem de la lista de cotejo, sobre aplicación de norma a los funcionarios y terceros interesados que estos no se aplican a ambos, más bien solo a todos los órganos y unidades descentralizados de EsSalud, en ese sentido queda demostrado que la aplicación será en estricto para todos los órganos y las redes asistenciales que pertenecen al seguro social de salud, más no a los terceros que no tienen una relación directa con la jerarquización de la institución. Sobre los criterios para la selección de proveedores se verifica que no cumple con el mismo, por lo tanto si bien no está de manera clara aquellos criterios si se determina dentro de las funciones de la gerencia central de logística que ellos son los encargados de programar ejecutar y administrar los procesos de contratación a cargo del seguro social respetando la normativa actual vigente así como también la disponibilidad presupuestal.

Sobre los principios del funcionamiento de administración, no los especifica, mismos que son básicos fundamentales para tener en cuenta el buen funcionamiento de la administración, se entiende que los principios del funcionamiento no se constituyen como una obligación dentro del contenido del reglamento, sin embargo estos deberían ser desarrollados dentro de dicha norma ya que son indispensables para el buen funcionamiento de la administración interna contenidos entre ellos el respeto, la justicia y equidad, la probidad, entre otros que deberían ser mencionados y desarrollados por cada órgano.

Por último sobre la promoción de la concurrencia de los proveedores de bienes y servicios se evidencia que no cumple, sin embargo, del observando se evidencia que está orientada a otros aspectos como la evaluación del marco presupuestal sobre el Plan Anual de Contrataciones del Seguro Social de Salud, es decir, del contenido de la norma se puede evidenciar que la gerencia central de logística es la encargada de controlar todas las fases del proceso de contratación.

V. DISCUSIÓN

La investigación se desarrolló con el **objetivo principal** de fundamentar en el orden teórico y jurídico el grado de afectación en la configuración del delito de colusión para el normal funcionamiento de la administración pública en la Red Asistencial EsSalud Tumbes, por tales motivos se emplearon dos instrumentos de recolección de datos, llegando a evaluar mediante el primer instrumento, un cuestionario a 50 abogados especializados en materia Penal del Colegio de Abogados de Tumbes, mientras que para el segundo instrumento, la lista de cotejo se empleó para 3 normativas del Seguro Social de Salud que fueron: la Política Anticorrupción de EsSalud, el Código de Conducta de EsSalud y por último el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, ambos instrumentos fueron objeto de confiabilidad y validez aspectos previos fundamentales para su ejecución.

Los resultados descriptivos del impacto negativo en la administración pública por la comisión del delito de colusión se recolecta en la pregunta 1, donde refleja que los abogados especializados en materia penal se encuentran la mayoría de acuerdo con un total de 66%, seguido del 18% que esta medianamente de acuerdo y luego el 16% en desacuerdo, esto permite comprender que en la organización objeto de estudio existe una frecuencia alta con respecto al nivel de afectación negativo en la administración pública, esto es importante en la medida que la entre los criterios de inclusión de la población se evidencia que son abogados con más de 3 años de experiencia tramitando asuntos vinculados a EsSalud, por lo tanto cuentan con el conocimiento idóneo para la investigación, por lo que de los resultados se demuestra que es necesario generar estrategias que bajen estos niveles de afectación, es decir tomar las medidas preventivas

necesarias para combatir la comisión de delitos contra la administración pública en este caso la colusión y bajar las consecuencias que acarrearán en las contrataciones que realizan entidades estatales velar por la transparencia, en cumplimiento de la normativa internacional, nacional e institucional. En lo que respecta a la limitación de la norma en la condición del agente, contenida en la pregunta 4 se encuentra en la misma tendencia que la primera interrogante, donde los encuestados en su mayoría con un 49% se encuentra de acuerdo en la limitación de la norma para la condición del agente, el 17% medianamente de acuerdo y el 34% en desacuerdo, para el caso de la limitación de la norma en base a la condición se demuestra que existe una disyuntiva, toda vez que la mayoría de encuestados señala que la condición *–funcionario o servidor público–* es limitativa para concretar la comisión pues en ocasiones estos no son los mismos funcionarios o servidores quienes realizan el acuerdo colusorio, pero por otro lado como segundo nivel el 34% se encuentra en desacuerdo ya que la condición representa la calificación especial del delito y representa la naturaleza del delito. Sobre los resultados de la pregunta 6 se evidencia que la mayoría de los encuestados consideran que la responsabilidad de la comisión de la colusión recae en servidores y terceros en calidad de autores porque así lo interponen en la denuncia, sin embargo el 18% se encuentra en desacuerdo debido a que reiteradas veces se establece su condición del tercero interesado como partícipe.

En ese sentido, vistos los antecedentes recopilados se logra identificar que los resultados se asemejan a la investigación de Kohler y Dimancesco (2020) donde se examina las principales formas de corrupción en los procesos de adquisición de bienes, se obtiene que el sector salud es más vulnerable que otros, debido a la reciente pandemia e incluso antes de ella, en ese sentido se debe ejercer para un mejor control mecanismos como rendición de cuentas, mejorar el sistema de transparencia, y la evaluación de las políticas anticorrupción implementadas en cada nivel de gobierno, así como de cada institución. A partir de ello, se identifica que el impacto negativo en el funcionamiento para las entidades de administración pública es de gran magnitud, sobre todo para una entidad tan importante como lo es el Seguro Social de Salud, que administra un derecho importantísimo de salud reconocido en nuestra Constitución Política

Asimismo, del contenido de los resultados del objetivo general en la pregunta 4 sobre la limitación de la norma para la calificación del agente se relaciona directamente con la teoría de unidad de título de imputación que va dirigida según Rodríguez (2023) a establecer la relación del *extraneus* e *intraneus* y explica como este último por no tener una condición especial dentro de la tipificación de la norma en ocasiones se le impute con una pena menor por no considerarse autor, en ese sentido esta teoría se encarga de unificar la responsabilidad de los implicados, para ello es pertinente precisar que muchas veces el tercero interesado que realiza el acuerdo colusorio se ampara en el artículo 2 numeral 24 de nuestra Carta Magna que señala que la persona no puede ser procesado por un acto que no esté calificado en Ley, de ello se puede identificar el motivo de la disyuntiva en las respuestas de los encuestados, ya que por un lado si bien la responsabilidad de la afectación recae sobre el funcionario, servidor y tercero, la teoría y jurisprudencia mantiene una posición paralela pero con la diferencia que se debe distinguir el grado de participación, toda vez que solo el agente que tienen la condición especial se califica como autor, lo que motiva una nueva organización interna de la institución afectada.

Por lo expuesto anteriormente, queda demostrado que la comisión del delito de colusión genera un impacto negativo en la administración pública, en el orden teórico porque se desprenden consecuencias fuertemente negativas como en que la institución no cuente con credibilidad, el presupuesto íntegro se vea menoscabado y causar perjuicio indirecto al ciudadano, en tanto que son los órganos responsables de administrar derechos, siendo uno de los más importantes el de la salud, en el orden jurídico se evidencia que existe una disyuntiva entre la condición del agente, y si esto representa o no una limitación para atribuir la responsabilidad, sobre la tipificación del delito, si se llega a encuadrar como colusión agravada y existe una afectación al patrimonio del Estado se debe verificar los supuestos para identificar si se circunscribe dentro del supuesto b) del último párrafo del artículo 384° del Código Penal sobre que el delito sea contra programas con fines asistenciales que superen las 10 UIT como lo es la Red Asistencial de Tumbes.

Del análisis del **objetivo específico 01**: estudiar el bien jurídico protegido en el delito de la Colusión, se midió a través de dos instrumentos, el primero de ellos el cuestionario de naturaleza cuantitativa y el segundo recopilado mediante la lista de cotejo de naturaleza cualitativa, en función a ello se muestran los resultados.

En lo que respecta al cuestionario los resultados del nivel de afectación al patrimonio del Estado y a la imparcialidad se determinó que el la mayoría de los encuestados con un 52% estuvo medianamente de acuerdo con esta postura sobre la afectación al patrimonio y la imparcialidad, le sigue el 32% que se encontró de acuerdo y luego el 16% en desacuerdo con esta postura, al respecto es importante destacar que el bien jurídico protegido dentro de la tipificación se establecen en dos supuestos, en el primer párrafo del artículo 384° del Código Penal sanciona la imparcialidad y transparencia en las contrataciones pues no menciona de manera expresa la defraudación patrimonial, mientras que para el segundo supuesto si lo hace por lo tanto ambos bienes son protegidos dentro de la tipificación de tal delito.

Sobre los resultados de la lista de cotejo, se analizaron mediante 3 normativas, donde se identificó como aspectos a evaluar la prevención para la protección de bienes y servicios del Estado y como segundo aspecto la aplicación de los mecanismos para la imparcialidad de las contrataciones, en la primera normativa de análisis a la Política de Anticorrupción de EsSalud se identifica que si cumple con regular los mecanismos de prevención para ello del contenido se evidencia que se implementa la normativa de estándar internacional para la prevención ISO 37001:2016 - Sistema de Gestión Antisoborno, la cual está referida a la debida diligencia con la finalidad de reducir el impacto negativo de las prácticas contrarias a ley, sea en organizaciones públicas o privadas, del contenido también se plantea que la Contraloría General de la Republica sea la encargada de llevar a cabo funciones de fiscalización y sanción de conductas delictivas,

En la segunda normativa del Código de Conducta de EsSalud se evidencio que si cumple con la prevención de la protección de los bienes, si bien está orientado más a la conducta de servidores y funcionarios, también menciona que las etapas de contratación que deben contener en la ejecución contractual cláusulas anticorrupción, al respecto es necesario mencionar que si bien existe la regulación

de dichas cláusulas para evitar la incidencia en los acuerdos colusorios esta es una cláusula que figura dentro de la etapa final de la contratación, y está más referida al control posterior que se le dio a la empresa de buena pro, en el segundo aspecto se verifica que si cumple apostando por la aplicación de principios como la probidad. En la tercera normativa del Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud, se verifica el análisis en base a la funciones de las unidades o gerencias de la institución debido a la naturaleza de la norma para el primer aspecto de la prevención si cumple implementado para ello a las funciones de la Gerencia Central de Logística en conjunto con la Subgerencia de adquisiciones, por lo tanto no hay en las Redes Asistenciales unidades propias que elaboren mecanismos para implementar de acuerdo a las necesidades sino que estas son englobadas en sede central, no siendo la más adecuada para identificar las necesidades de cada red, sobre el segundo aspecto se no cumple con la aplicación de mecanismos anticorrupción para la protección de la imparcialidad, transparencia, no obstante, la Gerencia de Asuntos Jurídicos junto con Gerencia Central identifican algunas medidas para implementar normativa.

Lo expuesto es respaldado por el artículo científico de Vélchez (2020) desarrolla una postura donde de acuerdo a sus resultados demuestra que si bien a nivel doctrinario se tiene la costumbre de señalar que el bien jurídico en este tipo de delitos especiales es el funcionamiento de la Administración Pública, se debe primero analizar cómo se mide esto mediante la transparencia, imparcialidad, defraudación al Estado, ante ello realiza una reforma a la clasificación de los delitos contra la administración, utilizando la incorporación de delitos de peligro y anticipación.

El autor Martínez (2021) corrobora esto desde su postura donde señala que existe complejidad dentro del delito de colusión ya que en la tipificación del Código Penal se sanciona en el primer supuesto la concertación – *por ser un delito de peligro* – en tanto se vulnera la imparcialidad, transparencia tal como lo fundamenta el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00017-2011-PI/TC-Lima que indica que para el primer supuesto se encarga de velar por el marco de

las contrataciones estatales, condiciones de transparencia e imparcialidad en la concurrencia de todos los proveedores.

Sobre el bien jurídico protegido queda claro que existe una pequeña controversia en el sector de la doctrina acerca de su determinación, mientras que algunos señalan que es meramente el patrimonio del Estado, así como el ejercicio funcional de los agentes, otros aseguran que se busca proteger además del patrimonio la probidad funcionaria que corresponde a la imparcialidad de los concursos entre otras condiciones de transparencia, a partir de ello se logra dilucidar con la jurisprudencia que existen elementos dentro de la aplicación de la colusión que son factores clave para determinar la protección del bien jurídico, se advierte que para el primer párrafo recae el bien jurídico protegido en la imparcialidad, transparencia y demás condiciones de las contrataciones en la Administración Pública, mientras que para el segundo párrafo se protege el patrimonio del Estado.

Del análisis del **objetivo específico 02**, analizar los supuestos de comisión de la colusión en los servidores de la red asistencial Tumbes, se efectuó la recolección de datos mediante el cuestionario y lista de cotejo.

En lo que respecta al cuestionario se recolectan datos en base a la pregunta 5 sobre el nivel de participación del interesado en el delito de colusión, donde se demuestra que el 48% de los encuestados representa la mayoría encontrándose medianamente de acuerdo con que la norma es clara para la participación del interesado, en ese sentido la participación del tercero interesado es clara para la población, ello es en calidad de participe y no de autor, también se midió con la interrogante 8, sobre la adecuación del delito de colusión en el segundo supuesto de la tipificación donde el 52% de la población se encuentra de acuerdo con la adecuación del delito dentro del literal b) sobre el delito sea contra programas con fines asistenciales u otros que superen las 10 UIT, esto se condice con el análisis de la lista de cotejo que supone en la primera normativa de análisis la Política Anticorrupción de EsSalud que si cumple con la adecuación de conductas prohibidas al Código Penal en el apartado I sobre el compromiso de la política, prohibiendo de manera explícita cualquier acto contrario a la normativa vigente, sea en cualquier modalidad tales como peculado, soborno, colusión, entre otros,

que beneficien a ellos mismos o a terceros interesados, de lo cual se puede colegir que estas conductas van en sincronía con lo dispuesto en los supuestos de lo tipificado en el Código Penal, sobre el segundo aspecto a evaluar se identifica que si cumple con la regulación de supuestos para acceder al sistema de justicia, pues queda verificado que existe un sistema abierto al público para interponer denuncias de cualquier acto de corrupción que haya presenciado en la entidad en calidad de denunciante o testigo, ello con la finalidad que la secretaría técnica (oficina encargada de instalar procedimientos administrativos disciplinarios) tome fortaleza dentro en la institución además de ello se verifican que los supuestos dentro del acto contrario a ley califiquen dentro del tipo penal de Colusión en este caso u otro delito. Por el contrario, en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud no se cumple con el primer aspecto a evaluar de la lista de cotejo sobre las conductas prohibidas paralelos al Código Penal, pues no se evidencia que se establezcan algún tipo de regulación especial o supuestos que califican como actos ilícitos.

Al respecto Castrillón y Vergara (2021) respalda lo expuesto con su tesis, en la cual se identifican varias modalidades que no son taxativas, que se desarrollan tanto en vía administrativa, es decir procesos administrativos disciplinarios, vía de competencia, a que afecta a la imparcialidad en los proveedores al dar preferencia a ciertos terceros, como en vía penal, donde de acuerdo a los resultados de los casos estudiados en la tesis se concluye que existen modalidades de comisión de acuerdos colusorios que se desarrollan de forma constante, debiendo analizar cada caso en concreto para determinar si encuadra la conducta ilícita dentro del supuesto de colusión, para tal efecto se analiza los modelos de persecución en vía administrativa y penal.

Para Tapia (2020) en su artículo de revista respalda lo recolectado por el cuestionario y lista de cotejo pues menciona que en el sector salud existen varias deficiencias en el sistema de contratación pública derivados de la revisión de la normativa, lo que se demuestra en sus resultados con un gran déficit en sus recursos, para evitar la comisión de supuestos delictivos en las contrataciones públicas se debe velar por la observancia en las contrataciones, el sentido de transparencia ya que de la investigación se encontró manipulación dentro de

estas convocatorias de procesos de adquisición con precios sobrevalorados, en ese sentido, se demuestra que la comisión de la colusión en los servidores es un problema constante aún más después de haber atravesado una pandemia los supuestos fueron modificados con intención de adecuar la tipificación dentro de las circunstancias.

Al analizar los supuestos de comisión se debe precisar que hace referencia al acuerdo colusorio, deber especial del agente, la participación del tercero interesado según consta en nuestra matriz de operacionalización, por ello es necesario hacer contraste con la teoría de infracción de deber que refrenda la postura de los encuestados al considerar que el agente que comete los calificados delitos contra la Administración Pública deben tener una condición especial, es decir, la conducta delictiva debe ser infracción estricta al ejercicio de sus funciones, también surge la necesidad de la participación del *extraneus* calificado como la persona interesada que no tiene la condición (Schunemann, 2018)

En ese sentido se colige de lo expuesto que los supuestos de comisión del delito de colusión de los servidores de la Red Asistencial que consta del acuerdo colusorio, deber especial del agente, la participación del tercero interesado, modalidades, se identifican de manera clara, debido a que la doctrina y jurisprudencia respalda los elementos típicos del delito, para el acuerdo colusorio se evidencia que dentro de la red existe una página de transparencia donde se suben los resultados y convocatorias para las contrataciones públicas promoviendo la participación del ciudadano también con la pagina abierta al público para realizar denuncias, sin embargo, para identificar las verdaderas deficiencias se debe extender el análisis al funcionamiento interno con el control de debido cumplimiento de las funciones de los funcionario y servidores, ya que al tener un puesto de confianza muchas veces no son controlados de manera interna, esperando las auditorias que realizan de oficio o de parte organismos gubernamentales como la Contraloría General de la Republica, sobre el deber especial del agente queda claro que para la comisión de este delito se debe accionar dentro su ámbito, estos pueden ser dentro de la Red Asistencial: el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, Ingeniería Hospitalaria y Servicios, así como los servidores constituidos en el área de logística. Sobre el tercero interesado se

puede verificar que éste por no estar expresamente tipificado en la norma debe ser incorporado en el proceso como partícipe, más no en calidad de autor, ello vendría a recaer sobre el proveedor al cual se le concedió el beneficio, para el sector salud es importante que esto sea controlado porque constituye *–bajo ciertas circunstancias–* además de la defraudación al Estado, un menoscabo indirecto al derecho a la salud de los ciudadanos.

Del análisis del objetivo **específico 03**, Identificar los argumentos teóricos y jurídicos que respaldan el adecuado funcionamiento de la Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud y los postulados del Código de Conducta del Seguro Social de Salud.

De acuerdo con los resultados del cuestionario se identifica a la pregunta 7 donde se demuestra que el 52% representando a la mayoría de los encuestados se encuentra medianamente de acuerdo con que el delito de colusión sanciona en mayor medida a la conducta, el actuar pulcro de los funcionarios y servidores que la figura de imparcialidad, o las normas violentadas en el marco de contrataciones públicas, lo que incide con los resultados de la lista de cotejo tabla 20, sobre la regulación de argumentos teóricos y jurídicos en el Código de Conducta de EsSalud, donde se demuestra de los aspectos a evaluar que existe regulación de criterios de selección de proveedores de bienes y servicios en función a la Ley de Contrataciones del Estado y demás disposiciones emitidas por la OSCE, también contiene del tercer aspecto a evaluar los principios del funcionamiento en la administración que si cumple con su descripción, toda vez que menciona el respeto, orientado a seguir el adecuado desempeño de sus funciones, la probidad mencionado ya antes en la investigación sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos y cumplir con la normativa interna, la eficiencia, idoneidad, justicia y equidad que debe ser en estricto respetado para evitar brindar preferencias o ventajas a empresas personas o instituciones que participen de un proceso de convocatoria con la entidad. Por otro lado Política Anticorrupción de EsSalud y el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud no cumplen con la descripción criterios para la selección de proveedores, el debido contenido de principios para el funcionamiento de la administración pública, ni la promoción

de concurrencia, siendo el reglamento, siendo aspectos fundamentales para el debido funcionamiento de las norma interna.

Los resultados se asemejan a la investigación de Castañeda (2021) en su tesis donde analiza con un enfoque cualitativo casos de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la cual se desprende que los procesos de contrataciones públicas se ven grandemente afectados por la comisión del delito de colusión, algunas de las consecuencias negativas que se identifican son la pérdida de confianza en la institución administradora del servicio o derecho, debido a la falta de procedimientos idóneos para impulsar de forma adecuada las contrataciones con transparencia, eficiente, lo que a su vez como otra consecuencia genera un impedimento al adecuado desarrollo económico, así como también impide la aplicación del nivel jurídico y normativo, de la investigación se desprende que si bien existe una normativa interna organizacional para el buen funcionamiento no se está viendo reflejada en su cumplimiento.

Es pertinente indicar que según Miquel y Limón (2023) la administración pública fue constituida para otorgar los derechos ante las demandas de los ciudadanos, para ello está sujeta a regir su actividad dentro del límite de ley, pero no solo dentro del ámbito nacional sino que, de forma interna o institucional también se establecen pautas, políticas, directrices, códigos, entre otros a través de los cuales se constituye su operatividad dentro de la administración pública, de ello es pertinente precisar que la normativa institucional es aprobada con resolución de cada entidad, los asentado en las directivas, normas, disposiciones u otros en teoría debería ser aplicado de forma idónea pero muchas veces no se evidencia la aplicación.

De acuerdo con lo es expuesto, se colige que los argumentos teóricos en los postulados de la normativa interna de la Red Asistencial no están siendo aplicados de forma eficiente, además que en algunas de ellas no se demuestra que contengan los principios, criterios, o promoción debida para la unidad de adquisiciones o logística, en ese sentido la estructura de la normativa debe ser adecuada a las circunstancias de todas las Redes Asistenciales y no quedar las disposiciones a nivel de sede central, sobre los argumentos jurídicos se evidencia que si se rigen por la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y demás

disposiciones de la OSCE, se contiene en la norma que para la debido contratación además de existir la concurrencia de proveedores, debe tener en cuenta que estos cumplan los las exigencias de los términos de referencia, la emisión de órdenes de compra y demás exigencias en el proceso de contratación, una de las deficiencias observadas es que no todas las normativas cumplen con los requisitos mínimos para ser implementadas como los principios que deben basarse para el debido funcionamiento del desempeño de los funcionarios y servidores públicos.

Del análisis del objetivo **específico 04**, caracterizar el funcionamiento del sistema de control interno de la red asistencial de Tumbes, se buscó poner en evidencia cual es el grado de control interno que tienen la Red, pues si bien antes se ha expuesto que la entidad es susceptible de control externo como la Contraloría, debe caracterizarse también de forma autónoma su control.

De los resultados se obtuvo en el cuestionario que existe controversia respecto a la existencia de una pericia contable dentro del delito de colusión, debido a que el 34% se encuentra de acuerdo mientras que el 34% también se encuentra en desacuerdo, al respecto es necesario precisar que la pericia contable demostraría que tipo de control se lleva dentro de la Red Asistencial de Tumbes lo que incide con la tabla 19 de la lista de cotejo de la Política Anticorrupción de EsSalud, en la cual se evidencia que de los instrumentos de planificación para corrupción estatal que es necesario realizar un estado situacional de cada red, esto permitirá verificar si se está cumpliendo con los objetivos institucionales y que tipo de acciones se ejercen para contrarrestar sus deficiencias, así también lo demuestra en el aspecto del efecto de rendición de cuentas, la cual busca prevenir todo tipo de acto contrario a ley aplicando normativa internacional y nacional, del análisis de la tabla 18 del Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud se identifica que existe dentro de la institución el organismo de control institucional extendido en su unidad de la oficina de integridad que se encarga según lo dispuesto en la normativa, de trasladar denuncias recabando la documentación necesaria y analizando cada caso en concreto para verificar si amerita un proceso de sanción disciplinaria o por el contrario debe remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para interponer legalmente el proceso legal idóneo. En ese sentido se

evidencia que si existe una oficina de control, así como instrumentos de planificación que prevengan la corrupción estatal, sin embargo, estos se basan en emitir nueva normativa interna a nivel de Sede Central, lo que no es tan idóneo para identificar las necesidades de cada red, así como tampoco se demuestra el tiempo exacto de la inmediatez de la respuesta de la oficina de control, lo que puede demorar meses, o años para ejercer las recomendaciones dadas en auditorias.

Esto es refrendado por la postura de Coaguila (2018) en su tesis donde se evidencia que el proceso de contrataciones en EsSalud debe tener una gestión moderada y especial, debido a que en los planes de contratación y la gestión de compras (medicamentos, servicios, etc.) se presentan deficiencias como el desabastecimiento, precios sobrevalorados, alteraciones al sistema de información en el portal de transparencia, por ello los planes de contratación deben estar sentados en un proceso de control interno eficaz, más aun si está comprometido dentro de este la salud de los ciudadanos, con la alteración se busca obtener un provecho propio que deja vulnerado el presupuesto institucional de cada entidad.

Según Capristan (2022) enfoca en este caso a la administración pública desde el aspecto gubernamental, que regula las relaciones entre el Estado con las personas de manera directa, esto implica como una de sus funciones las contrataciones, licitaciones u otras que se realizan para cubrir alguna necesidad, sea en el caso de las municipalidades cuando contratan personal para la construcción de una obra pública o en las redes asistenciales para adquirir material hospitalario, por ello es necesario que exista un debido sistema de control, que sea idóneo y eficaz para llevar a cabo las contrataciones públicas en estricto cumplimiento del marco legal vigente, de lo contrario que todo acto ilícito sea denunciado ante la autoridad correspondiente.

En virtud a lo expuesto, se colige que el funcionamiento del sistema de control interno de la Red Asistencial de Tumbes tiene su fundamento en el organismo de control institucional, unidad que es la encargada de verificar de forma general el estado situacional de cada Red, sin embargo, no queda demostrado si esta forma de trabajo es eficaz para que cada Red sea controlada desde la sede central,

para ello se instauran auditorias y recomendaciones de planificación para luchar contra la corrupción estatal, no obstante, no se establece un tiempo específico para la inmediatez de la respuesta de la oficina de integridad que es una extensión del organismo en mención, lo que desemboca en que no se cumplan los plazos idóneos para la denuncia respectiva de actos ilícitos, por ejemplo en una auditoria de control emitida por la Contraloría General de la República que establece recomendaciones del inicio de acciones legales para procesos de adquisición puede durar meses antes de ser ejecutada, lo que debería ser iniciado de forma instantánea para evitar posible interferencia en las pruebas del delito, sobre todo en el delito de Colusión que muchas veces es archivado por ser de difícil probanza.

VI. CONCLUSIONES

1. La configuración del delito de colusión afecta de manera negativa al normal funcionamiento de la administración pública en la Red Asistencial de Tumbes, al ser órganos que administran derechos deben tener el presupuesto íntegro y contar con credibilidad institucional, más aun cuando el sector de la salud cuenta con mayor vulnerabilidad por el reciente estado de emergencia como se evidencio en la figura 1 donde el 66% de los encuestados considera que existe impacto negativo por la comisión del delito, lo que comprueba con un porcentaje de nivel significativo que existe afectación.
2. En cuanto al bien jurídico protegido en el delito de Colusión se tiene contemplado en la tipificación del mismo un bien genérico que es el funcionamiento de la administración pública, y específico que se constituye en la afectación a las etapas de contratación, imparcialidad, el correcto ejercicio de sus funciones.
3. Los supuestos de comisión de la colusión se analizan de forma clara que consta del deber especial del agente, participación del interesado, acuerdo colusorio y modalidades, queda reflejado en el la lista de cotejo con la tabla N° 13 que expresa la prohibición de cualquier acto contrario a ley así como la detección, investigación y sanción de las mismas a través de mecanismos propios de la entidad.
4. El funcionamiento del sistema de control interno de la red asistencial de Tumbes se caracteriza por encontrarse a cargo del organismo de control institucional que entre sus funciones y mecanismos de control se realizan estados situacionales de cada Red para la realización de instrumentos de control, tal como lo detalla la tabla N° 16 y 18 sobre la oficina de integridad que forma parte del organismo de control para controlar las denuncias recibidas.
5. El adecuado funcionamiento de la Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud y los postulados del Código de Conducta del Seguro Social de Salud no están siendo aplicados de forma eficaz, esto en concordancia con la tabla N° 19 y 21 que demuestra de los aspectos a evaluar la falta de cumplimiento de gestión a nivel especial en debido respeto de los principios de la administración pública.

VII. RECOMENDACIONES

- A la Contraloría General de la República, se invoca el correcto cumplimiento de sus deberes, así como la instauración de más auditorías de oficio para el control gubernamental correspondiente con el propósito principal de proteger los bienes del Estado y garantizar el funcionamiento idóneo de las entidades a cargo de éste.
- Al Seguro Social de Salud, que promueva la ética responsable a través de instrumentos de control previo idóneos a ejercer de manera particular en cada Red Asistencial mediante la ampliación de funciones de la oficina de integridad complementando la realización de auditorías de control de forma semestral en la unidad de adquisiciones y contrataciones con el Estado de cada red asistencial dado que es una sección donde el peligro podría materializarse.
- A la Red Asistencial de Tumbes, se invoca el estricto cumplimiento de sus funciones, de su normativa interna de los reglamentos, normas técnicas y políticas anticorrupción.
- A los funcionarios y servidores públicos, que desempeñen sus funciones en base a los principios están orientados a la debida diligencia, a la probidad, al respeto, a la eficiencia, a la idoneidad, así como el respeto a la ética profesional para el manejo de una buena administración.

PROPUESTA

Uno de los organismos de control institucional que tiene el Seguro Social de Salud – EsSalud es la oficina de integridad, a través de la cual se denuncia cualquier acto de corrupción por diversos canales de difusión, promover la integridad, prevenir actos de corrupción con un Modelo de Integridad Público (que se conforma por acciones para fortalecer la capacidad preventiva de corrupción) con capacitaciones, supervisión de declaraciones juradas, medidas de transparencia, otros.

Con la reforma a sus funciones se debería integrar la ejecución del Compliance Program, dentro del programa de integridad y lucha contra la corrupción de EsSalud 2024, que se aprueba mediante Resolución de Gerencia Central de

forma anual, dado que si bien este delito, está tipificado, se puede establecer en el ámbito administrativo como una buena práctica con la identificación de riesgos y actuaciones preventivas que produzcan la neutralización de estos actos, así como la realización de auditorías internas de control preventivo a las unidades de cada red asistencial para poder identificar posibles actos ilícitos.

REFERENCIAS

- Abdala, P. (2019). Reflexiones sobre la administración pública y el neoliberalismo en nuestramérica, siglo XXI. *Revista Eletrónica de Administración*, 22-39.
- Arias, M. (2019). *El rigor científico de la investigación*. Bogotá : UDA.
- Bohorquez, M. (2022). *¿ Coautoría en los delitos de infracción de deber?: Análisis de la figura de la coautoría respecto a si es posible o no su aplicación en los delitos contra la administración pública*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Bragado, V., Enciso, V., & Muñoz, N. (2022). *La Contratación Pública Responsable: Una propuesta de indicadores de innovación desarrollo*. España: Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús".
- Capristan, V. (2022). *Control interno y bienes patrimoniales en la red asistencial*. Ancash: Universidad César Vallejo.
- Carbajal, J. (2023). *Delito de Colusión en las Contrataciones del Estado de la Provincia de Chincheros, Apurímac, años 2017 - 2022*. Lima : Universidad César Vallejo .
- Castañeda, D. (2021). *La colusión en la administración publica peruana. una mirada desde los procesos de contrataciones públicas*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Castillo, M. (2020). *Compromiso presupuestal y proceso de compras en el hospital regional, Tumbes*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Castrillón, I., & Vergara, C. (2021). *La colusión en la contratación pública: estudio sobre las tipologías de acuerdos anticompetitivos en la contratación pública desde el precedente administrativo y penal colombiano* . Bogotá: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.
- Caycho, D. (2019). *Infracciones administrativas elevadas a la categoría de delito*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Cisneros, A., Guevara-García, A., Urdánigo-Cedeño, J., & Garcés-Bravo, J. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que Apoyan a la Investigación Científica en Tiempo de Pandemia. *Revista Científica dominio de las ciencias* , 1165-1185.
- Coaguila, N. (2018). *Proceso de contrataciones del Estado en el Hospital Guillermo Almenara Irigoyen, 2017*. Lima: Universidad Peruana de las Américas.
- Contreras, J., & Mariños, E. (2021). *Criterios de aplicación del principio de confianza en la delimitación de responsabilidad penal de los funcionarios públicos en el delito de colusión*. Chimbote: Universidad Nacional del Santa.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Análisis y perspectivas del nuevo marco regulatorio de las comisiones regionales anticorrupción*. Perú: Defensoría del Pueblo.
- Dill'erva, I. (2021). Nuevos desafíos de la administración pública hacia 200 años de independencia. *Lumen*, 173-186.
- ENCIG. (2021). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental*. Mexico .
- Enriquez, S. (2019). *Control Preventivo y su Influencia en la Eficiencia de los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones de la Red de Salud Tacna*. Perú: Universidad Privada de Tacna.
- Espinoza, E. E. (2018). *Las variables y su operacionalización en la investigación educativa*. Ecuador : Universidad de Cienfuegos.
- Expediente, 00017-2011-PI/TC (Tribunal Constitucional 03 de Mayo de 2012).
- Flores, A., & Gomez, I. (2021). *La inconsistencia normativa de la teoría de infracción del deber, afecta en los procesos de corrupción contra la administración pública en la jurisprudencia peruana-2021*. Lima: Universidad César Vallejo .

- Gualdron, Y. M. (2020). *Tipología y efectos de los delitos contra la administración pública en Colombia*. Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.
- Hernandez, Fernandez & Baptista. (2016). Metodología de la Investigación.
- IPC. (2022). *Índice de Percepción de Corrupción*. Transparency Internacional .
- Izquierdo, J. (2021). *La calidad de servicio en la administracion publica* . Perú: Rev. Horizonte Empresarial.
- Kohler, J., & Dimancesco, D. (2020). The risk of corruption in public pharmaceutical procurement: How anti-corruption, transparency and accountability measures may reduce this risk. *Global Health Action*, 13.
- Livia, L. P., Cabala, P. J., Suaña, P. A., Ortega, Y. L., Sotomayor, W. C., Turpo, W. G., & Flores, G. P. (2021). Prevalencia de la Teoría de Unidad de Titulo de Imputación: Determinación de la Naturaleza Jurídica del Extraneus en el delito de Colusión. *evista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 195-216.
- López Fernández, R., Avello Martínez, R., Palmero Urquiza, D., & Sánchez Gálvez, S. &. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 441 - 450.
- Lopez, P. (2019). *Población muestra y muestreo*. Lima.
- Martinez, R. (2021). *Delito de colusión: responsabilidad penal del tercero interesado*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Miquel, M., & Limón, J. (2023). Administración pública y el paradigma de la gerencia pública: Public administration and the public management paradigm. *UNIVERSCIENCIA*, 25-31.
- Muntané, R. (2019). Introduccion a la investigacion basica. *Revisiones temáticas* . , 222-227.
- OCDE. (2021). *Lucha contra la colusión en el sector de la salud en el Perú: un examen del régimen de contratación pública de EsSalud*. OECD.

- Ochoa, R., Nava, N., & Fusil, D. (2020). Comprensión epistemológica del tesista sobre investigaciones cuantitativas, cualitativas y mixtas. *Orbis: revista de Ciencias Humanas*, 13-22.
- Pachas, D. (2019). Corrupción y redes de intereses en la Administración Pública. *Derecho & Sociedad. Derecho & Sociedad*, 183-194.
- Pariona, R. (2022). El bien jurídico en el delito de colusión. *GIURISTI Revista De Derecho Corporativo*, 78 -94.
- Ramos-Galarza, C. (2021). Diseños de investigación experimental. *CienciAmérica*, 1-7.
- Rincón, A., Obando, E., Durand, L., & Alza, C. (2022). tica, estado y gestión pública en América Latina. *Revista Venezolana De Gerencia*, 28(101), 384-399.
- Rodríguez, V. (2023). *Criterios para regular los delitos de infracción de deber por parte de un funcionario público, Moyobamba 2022*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Rodríguez-Rodríguez, J., & Reguant-Álvarez, M. (2020). Calcular la fiabilidad de un cuestionario o escala mediante el SPSS: el coeficiente alfa de Cronbach. *REIRE Revista d'Innovació i Recerca en Educació*, 13(2), 1-13.
- Saldaña, L. (2023). *Criterios de atribución y aplicación de autoría mediata por dominio de organización empresarial*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Salinas, E. (2020). *La teoría de infracción de deber como fundamento de la autoría y participación en los delitos funcionariales*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Sanchez. (2020). *Evaluación del y para el aprendizaje: instrumentos y estrategias*. Mexico.

- Santibáñez, J. (2020). Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia. *Opinión Jurídica*, 251-288.
- Schunemann, B. (2018). *Dominio sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o infracción del deber en los delitos especiales*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Silva, J. (2019). *La responsabilidad pública funcional y delitos de corrupción de la Dirección Regional de Salud Tumbes-2018*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Solís, I. (2018). *El análisis documental*. La Habana.
- Sotomayor, J. (2020). *La necesidad de regular el delito de colusión activo en el Código Penal Peruano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Tapia, M. (2020). La contratación pública en Ecuador en torno a la emergencia sanitaria. *Revista UNIANDES Episteme*, 1089-1098.
- Torres, M., Salazar, F. G., & Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. *Boletín Electrónico No. 03*, 8-21.
- Vílchez, R. (2020). Bien Jurídico, Corrupción Pública, Abuso, Gestión y Oportunidad en los Delitos Contra la Administración Pública en el Perú. *Revista de Derecho*, 173-189.

ANEXOS

ANEXO N°1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

Variable de estudio	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumentos
V 01: DELITO DE COLUSIÓN	<p>Aquella conducta en la que se concierta el funcionario o servidor público y un tercero un acuerdo para defraudar el estado o la entidad para la que se está trabajando en el proceso de contrataciones o de adquisición de bienes, servicios u otros. Se regula en el artículo 384 del Código Penal. (Gualdron, 2020)</p>	<p>Se evalúa la intervención delictiva sobre el delito de colusión en específico los supuestos de comisión que se realizan en este delito en la red asistencial, así como el bien jurídico vulnerado para evaluar la afectación de los mismos.</p>	Bien jurídico protegido	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la administración pública. - Afectación al patrimonio de la Red Asistencial. 	Ordinal	Cuestionario
			Supuestos de comisión	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo colusorio. - Deber especial. - Participación del interesado. - Modalidades. 	Ordinal	

<p>V 02: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<p>La administración pública es ejecutada por entidades que regulan los procesos en los que participa ciudadano y Estado, esta entidad será la encargada (bajo la supervisión del Estado) de satisfacer las necesidades de los ciudadanos que en ella se contengan(Izquierdo, 2021)</p>	<p>Mediante la investigación se analiza el funcionamiento de la administración pública de la red asistencial a través del análisis documental de normativa interna, así como el sistema de control de la entidad.</p>	<p>Fundamentos para el adecuado funcionamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención en la protección de bienes y servicios del Estado - Aplicación de los mecanismos anticorrupción para la imparcialidad de las contrataciones. - Aplicación a funcionarios y terceros interesados - Criterios para la selección de proveedores de bienes y servicios. - Principios del funcionamiento en la administración. - Conductas prohibidas paralelos al Código Penal. 	<p>Ordinal</p>	<p>Lista de Cotejo</p>
			<p>Sistema de control interno</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Supuestos de comisión regidos por el sistema de justicia. - Efecto de rendición de cuentas en actos delictivos. - Promoción de concurrencia de proveedores de bienes y servicios. - Idoneidad de instrumentos de planificación para corrupción estatal. - Inmediatez de respuesta de oficina de integridad. 	<p>Ordinal.</p>	

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	MÉTODO
<p align="center">“El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023”</p>	<p>¿En qué medida la configuración del delito de colusión en la administración pública por los servidores afecta el normal funcionamiento de la Red Asistencial EsSalud Tumbes?</p>	<p>Fundamentar en el orden teórico y jurídico el grado de afectación en la configuración del delito de colusión para el normal funcionamiento de la administración pública en la Red Asistencial EsSalud Tumbes.</p>	<p>Se plantea como hipótesis que si se determina el grado de afectación del delito se contribuirá a mejorar el funcionamiento a través de una reforma a las funciones de la oficina de integridad de la red asistencial.</p>	<p>Tipo de Investigación: Básica Diseño de la investigación: Concurrente Enfoque: Mixta Población: - 100 abogados especializados en materia Penal del Colegio de Abogados de Tumbes. - Normativas internas de la Red Asistencial de EsSalud de Tumbes, Muestra: Por conveniencia - 50 abogados penalistas del Colegio de Abogados de Tumbes. - 3 normativas del Seguro Social de Salud que son las siguientes: la Política Anticorrupción de EsSalud, el Código de Conducta de EsSalud y por último el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud Técnica: Encuesta – análisis documental Instrumento: Cuestionario – Lista de cotejo Método de análisis: Hermenéutico</p>
	<p align="center">Problemas Específicos</p>	<p align="center">Objetivo Específicos</p>		
	<p>¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de Colusión?</p>	<p>Estudiar el bien jurídico protegido en el delito de la Colusión.</p>		
	<p>¿Cómo se desarrollan los supuestos de comisión de la Colusión en los servidores de la Red Asistencial de Tumbes?</p>	<p>Analizar los supuestos de comisión de la colusión en los servidores de la red asistencial de Tumbes.</p>		
	<p>¿De qué manera funciona el sistema de control interno de la Red Asistencial de Tumbes?</p>	<p>Caracterizar el funcionamiento del sistema de control interno de la red asistencial de Tumbes.</p>		
	<p>¿Cuáles son los argumentos teóricos y jurídicos que respaldan el adecuado funcionamiento de la Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud y los postulados del Código de Conducta del Seguro Social de Salud?</p>	<p>Establecer los argumentos teóricos y jurídicos que respaldan el adecuado funcionamiento de la Política Anticorrupción del Seguro Social de Salud y los postulados del Código de Conducta del Seguro Social de Salud.</p>		



ANEXO N°3: CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL

Se agradece anticipadamente la colaboración de los abogados especialistas en derecho penal de la ciudad de Tumbes.

Objetivo: Analizar la opinión de los abogados especializados en derecho penal sobre el delito de Colusión en la Red Asistencial de Tumbes.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA PREGUNTA:

PREGUNTAS:

1. ¿Considera usted que en los casos de colusión donde se involucra a EsSalud se produce un impacto negativo al funcionamiento de la administración pública?
a) De acuerdo b) Medianamente de acuerdo c) En desacuerdo

2. ¿Considera usted que la colusión agravada en la Red Asistencial afecta tanto al patrimonio del Estado como a la imparcialidad?
a) De acuerdo b) Medianamente de acuerdo c) En desacuerdo

3. ¿Considera que para el acuerdo colusión en el proceso de contratación de la Red Asistencial debe existir necesariamente una pericia contable?
a) De acuerdo b) Medianamente de acuerdo c) En desacuerdo

4. ¿Considera usted que la norma es limitativa en lo que respecta a la condición del agente de la Red Asistencial?
a) De acuerdo b) Medianamente de acuerdo c) En desacuerdo

5. ¿Considera usted que la norma es clara para la tipificación de la participación del interesado en el delito de Colusión?
a) De acuerdo b) Medianamente de acuerdo c) En desacuerdo

6. ¿Considera usted que en el delito de Colusión la responsabilidad de la afectación recae tanto en servidores como en los terceros en calidad de autores?

- a) De acuerdo b) Medianamente de acuerdo c) En desacuerdo

7. ¿Considera usted que la colusión simple sanciona más el actuar pulcro del funcionario o servidor público que la imparcialidad, competencia e igualdad en la contratación?

- a) De acuerdo b) Medianamente de acuerdo c) En desacuerdo

8. ¿Considera usted que la colusión agravada para el caso de la Red Asistencial EsSalud se adecua al supuesto dos del último párrafo del artículo 384 del Código Penal?

- a) De acuerdo b) Medianamente de acuerdo c) En desacuerdo

ANEXO N°4: LISTA DE COTEJO PARA NORMATIVA DE LA RED ASISTENCIAL



LISTA DE COTEJO

OBJETIVO: Analizar los aspectos relacionados con la contratación de bienes y servicios de las normativas vinculadas a la Red Asistencial del seguro social.

OBSERVADORES: Mendoza León Tracy Alessandra.

ENTIDAD A EVALUAR: Red Asistencial de EsSalud Tumbes.

ÁREA: Normativa y Sistemas de control interno de la Red Asistencial de EsSalud Tumbes.

N°	ASPECTOS A EVALUAR	ESCALA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Prevención en la protección de bienes y servicios del Estado			
2	Aplicación de los mecanismos anticorrupción para la imparcialidad de las contrataciones.			
3	Aplicación de la norma a funcionarios y terceros interesados.			
4	Criterios para la selección de proveedores de bienes y servicios.			
5	Principios del funcionamiento en la administración			
6	Conductas prohibidas paralelos al Código Penal.			
7	Existen supuestos de comisión regidos por el sistema de justicia..			

8	Efecto de rendición de cuentas en actos delictivos.			
9	Promoción de la concurrencia de los proveedores de bienes y servicios.			
10	Idoneidad de instrumentos de planificación para corrupción estatal.			
11	Inmediatez de respuesta de oficina de integridad.			

ANEXO N°5: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS - VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DE 1° INSTRUMENTO. ENCUESTA

Yo, **Mgstr. TATIANA MILUSKA OXOLÓN RAMÍREZ** con **DNI N° 45512095**, **Magister en Derecho**, con resolución N° 178-CU-2021 **SUNEDU** de profesión **Abogado(a)** desempeñándome actualmente como **ABOGADA PENALISTA**, en la ciudad de Piura Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: el cuestionario del proyecto de investigación **“El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor (a) : TATIANA MILUSKA OXOLÓN RAMÍREZ

DNI : 45512095

Especialidad : DERECHO PENAL



TÍTULO: “El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X		

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																					x
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																					x
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																					x
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																					x

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor (a) : TATIANA MILUSKA OXOLÒN RAMÍREZ
DNI : 45512095
Especialidad : DERECHO PENAL
E-mail: tatianaoxolon@gmail.com



FIRMA

VALIDACIÓN DE 2° INSTRUMENTO: LISTA DE COTEJO

Yo, Dra. **TATIANA MILUSKA OXOLÓN RAMÍREZ** con DNI N° 45512095, Magister en Derecho, con resolución N° 178-CU-2021 SUNEDU- de profesión **Abogado(a)** desempeñándome actualmente como ABOGADA PENALISTA, en la ciudad de Piura Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Lista de cotejo del proyecto de investigación “**El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023**”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1.Claridad					X
2.Objetividad					X
3.Actualidad					X
4.Organización					X
5.Suficiencia					X
6.Intencionalidad					X
7.Consistencia					X
8.Coherencia					X
9.Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor (a) : TATIANA MILUSKA OXOLÓN RAMÍREZ

DNI : 45512095

Especialidad : DERECHO PENAL



TÍTULO: "El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: LISTA DE COTEJO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				x	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					x
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					x
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					x
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																					x

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																					X
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																					X
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																					X
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			X		

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor (a) : TATIANA MILUSKA OXOLÓN RAMÍREZ
DNI : 45512095
Especialidad : DERECHO PENAL
E-mail: tatianaoxolon@gmail.com



FIRMA

Inscripción de SUNEDU de Mgstr. TATIANA MILUSKA OXOLÓN RAMÍREZ

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
OXOLON RAMIREZ, TATIANA MILUSKA DNI 45512095	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 04/06/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 18/12/2009 Fecha egreso: 11/01/2012	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
OXOLON RAMIREZ, TATIANA MILUSKA DNI 45512095	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 26/01/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>
OXOLON RAMIREZ, TATIANA MILUSKA DNI 45512095	ABOGADA Fecha de diploma: 09/03/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p. m.

Validación de 1° instrumento: Cuestionario

Yo, **Mgtr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama**, con **DNI N°02618039**, **Magister en Derecho** con mención especial en **Derecho Penal**, de profesión **Abogado(a)** desempeñándome actualmente como **Presidente del Ilustre Colegio Abogados de Piura**, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: el cuestionario del proyecto de investigación **“El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Maestro : Martín Héctor Francisco Castillo Nizama

DNI : 02618039

Especialidad : DERECHO PENAL



Martín H. P. Castillo Nizama
 ABOGADO
 ICAP: 1519

TÍTULO: "El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														X							
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														X							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación														X							
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														X							
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																					

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación													X								
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														X							
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores													X								
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación											X										

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor (a) : Dr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama
DNI : 02618039
Especialidad : DERECHO PENAL
E-mail : abogado.mcn@gmail.com



FIRMA

Validación de 2° instrumento: Lista de Cotejo

Yo, **Dr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama**, con **DNI N°02618039**, **Magister en Derecho** con mención especial en Derecho Penal, de profesión **Abogado(a)** desempeñándome actualmente como Presidente del Ilustre Colegio Abogados de Piura, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: el cuestionario del proyecto de investigación **“El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor (a) : Martín Héctor Francisco Castillo Nizama

DNI : 02618039

Especialidad : DERECHO PENAL



Martín H. P. Castillo Nizama
 ABOGADO
 ICAP 194

TÍTULO: "El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Lista de Cotejo.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado												x									
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													x								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación														x							
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												x									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												x									

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación															X						
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															X						
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															X						
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													X								

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor (a) : Martín Héctor Francisco Castillo Nizama
DNI : 02618039
Especialidad : DERECHO PENAL
E-mail : abogado.mcn@gmail.com



FIRMA

Inscripción de SUNEDU de Mgstr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CASTILLO NIZAMA, MARTIN HECTOR FRANCISCO DNI 02618039	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 15/08/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
CASTILLO NIZAMA, MARTIN HECTOR FRANCISCO DNI 02618039	ABOGADO Fecha de diploma: 07/03/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
CASTILLO NIZAMA, MARTIN HECTOR FRANCISCO DNI 02618039	MAGISTER EN DERECHO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 08/08/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>

***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a

Validación de 1° instrumento: Cuestionario

Yo, Mgtr. **Carlos Alberto Vargas Vilela**, con **DNI N° 42798179**, **Magister** en Derecho Penal, con Registro ICAP N° 2610, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como docente invitado en la Universidad Nacional de Tumbes-Facultad de Derecho en la ciudad de Tumbes. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: el cuestionario del proyecto de investigación **“El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Tumbes a los 24 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Maestro: Carlos Alberto Vargas Vilela

DNI : 42798179

Especialidad : DERECHO PENAL

Correo: vargasvilelacarlosalberto@gmail.com



Mtro. Carlos Alberto Vargas Vilela

TÍTULO: "El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												X									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												X									

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación												X									
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															X						
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															X						
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															X						

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Maestro: Carlos Alberto Vargas Vilela

DNI: 42798179

Especialidad : DERECHO PENAL

E-mail: vargasvilelacarlosalberto@gmail.com



FIRMA

Validación de 2° instrumento: Lista de Cotejo

Yo, **Carlos Alberto Vargas Vilela**, con **DNI N° 42798179**, **Magister** en Derecho Penal, con registro ICAP N° 2610 de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como docente invitado en la Universidad Nacional de Tumbes-Facultad de Derecho de la Ciudad de Tumbes. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Lista de cotejo del proyecto de investigación **“El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad De Tumbes a los 24 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Maestro: Carlos Alberto Vargas Vilela

DNI : 42798179

Especialidad : DERECHO PENAL



Mtro. Carlos Alberto Vargas Vilela

TÍTULO: “El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Lista de Cotejo.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															x						

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																X					
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X					
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																X					
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X					

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Maestro: Carlos Alberto Vargas Vilela

DNI: 42798179

Especialidad : DERECHO PENAL

E-mail: vargasvilelacarlosalberto@gmail.com



FIRMA

Inscripción de SUNEDU de Mgstr. Carlos Alberto Vargas Vilela

REGISTRO NACIONAL DE

 Aplicativo

 Guía

GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
VARGAS VILELA, CARLOS ALBERTO DNI 42798179	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 01/07/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 02/01/2012 Fecha egreso: 10/01/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
VARGAS VILELA, CARLOS ALBERTO DNI 42798179	ABOGADO Fecha de diploma: 04/11/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
VARGAS VILELA, CARLOS ALBERTO DNI 42798179	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 10/07/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES <i>PERU</i>

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p. m.

ANEXO N°6: RESULTADO DE REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN

MENDOZA LEON TRACY - EL DELITO DE COLUSION EN LOS SERVIDORES DE LA RED ASISTENCIAL TUMBES

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	9%	2%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	idoc.pub Fuente de Internet	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.ilo.org Fuente de Internet	<1%
6	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
7	transparencia.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
9	www.gobant.gov.co Fuente de Internet	

<1 %

10 www.unionjaveriana.org
Fuente de Internet

<1 %

11 cdn.www.gob.pe
Fuente de Internet

<1 %

12 sexoalni.weebly.com
Fuente de Internet

<1 %

13 es.slideshare.net
Fuente de Internet

<1 %

14 www.conaai.org.mx
Fuente de Internet

<1 %

15 prezi.com
Fuente de Internet

<1 %

16 repositorio.udch.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

17 www.si3ea.gov.co
Fuente de Internet

<1 %

18 transparencia.atlixco.gob.mx
Fuente de Internet

<1 %

19 www.cadereytademontes.com
Fuente de Internet

<1 %

20 www.consortio.org
Fuente de Internet

<1 %

21	www.repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	Caycho Ramos, Diana Mercedes. "Infracciones administrativas elevadas a la categoría de delito ¿la no rendición de cuentas de viáticos justifica una sanción penal por peculado?: Problemas derivados con la entrega de viáticos.", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
23	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
24	icj.pe Fuente de Internet	<1 %
25	www.theibfr.com Fuente de Internet	<1 %
26	Álvarez Tapia, Milena Elizabeth. "La contratación pública en Ecuador en torno a la emergencia sanitaria", Universidad Regional Autónoma de los Andes, 2020 Fuente de Internet	<1 %
27	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
28	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %

29 Aguilar, Dick Hendric Castañeda. "La Colusión en la Administración Publica Peruana. Una Mirada Desde los Procesos de Contrataciones Públicas", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022 <1 %
Publicación

30 www.ecodes.org <1 %
Fuente de Internet

31 www.findeter.gov.co <1 %
Fuente de Internet

32 www.informatica-juridica.com <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words

ANEXO N°7: CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Estadísticas de fiabilidad

→ Alfa de Cronbach	N de elementos
,852	8



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "El Delito de Colusión en la Administración Pública de los Servidores de la Red Asistencial EsSalud Tumbes – 2023", cuyo autor es MENDOZA LEON TRACY ALESSANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY DNI: 73254755 ORCID: 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 05-12- 2023 11:45:07

Código documento Trilce: TRI - 0683320